



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 6 de octubre de 2020

Número 233

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Convocatoria de subvenciones 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Supremo:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 5/8/19 12
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 3213/18, 3693/18, 1268/20, 4348/18-K, 4208/18,
3768/18, 4297/18 y 3403/18 12
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 687/17, 786/18, 194/18, 977/14
y 110/18; número 2: autos 151/20; número 3: autos 1216/16;
número 4: autos 163/19 15
Málaga.—Número 11: autos 538/18 y 153/18 21
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 23: autos 423/18; número 27: autos 883/17 22
Alcalá de Guadaíra.—Número 2: autos 731/17 23

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de miembros del Consejo de Gobierno
del Instituto del Taxi 23
Gerencia de Urbanismo: Proyecto de reparcelación 24
- Albaida del Aljarafe: Modificación de ordenanza fiscal 24
- Carmona: Corrección de errores 25
- Castilleja del Campo: Delegación de competencias 25
- Constantina: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 25
- Los Corrales: Expediente de modificación de créditos 26
- Gines: Anulación de las bases reguladoras para la provisión
de una plaza de Técnico de Administración General 26
- Isla Mayor: Reglamento municipal 27
- Lebrija: Convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector
Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios 27
Convocatoria para la provisión de cinco plazas de Cabo del
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios 33

— Marchena: Adaptación parcial del Plan general de ordenación urbana a la LOUA.....	38
— Paradas: Plan parcial.....	38
— Pedrera: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	40
— La Rinconada: Modificación del Plan parcial de Ordenación del sector SUS/CN-IV 1	40
Convocatoria de subvenciones	42
— Santiponce: Modificación de ordenanza fiscal.....	46

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por resolución de la Presidencia 4403, de 24 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Locales de la provincia de Sevilla, para la adquisición de vehículos eléctricos puros, con etiqueta ambiental cero o etiqueta eco, así como de infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, con el siguiente contenido:

1. Finalidad.

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

2. Objeto.

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en base a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, relativo al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y a la aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante).

La justificación del recurso a una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, como excepción a la regla general de la LGS, se encuentra amparada en el art.7 d) del vigente Reglamento provincial de subvenciones, encontrando, así mismo, sustento en que la citada normativa no exige la comparación de los proyectos presentados, siendo éste el procedimiento más adecuado de concesión al posibilitar a esta Diputación una asistencia a los Ayuntamientos de la provincia en condiciones de homogeneidad y eficacia.

Así mismo, mediante la futura convocatoria de subvenciones que regulan estas Bases, la Diputación de Sevilla, ante la disminución de los fondos que tanto la administración central como la autonómica dedican a la cooperación con las entidades locales, puede actuar al objeto de dotar a algunos servicios públicos de los recursos necesarios para una más eficiente y eficaz prestación de los mismos en todos los municipios de la provincia.

Por consiguiente, la especificidad de esta futura convocatoria no responde a criterios territoriales, sino a criterios sectoriales relacionados con la correcta prestación de diversos servicios públicos, en atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, lo que sustenta y justifica, así mismo, el recurso al régimen de no concurrencia competitiva de las citadas subvenciones.

Conforme establece dicho Real Decreto-Ley 23/2020 en su título IV, y con el firme propósito de adoptar medidas urgentes para el impulso de la actividad económica y el empleo, las entidades locales podrán destinar en 2020, como máximo, el 7% del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

Se acompañan como Anexos III de orientaciones técnicas que pudieran ser utilizadas por las entidades beneficiarias en sus respectivos procedimientos de licitación.

3. Régimen Jurídico.

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

4. Modalidades de ejecución.

Se contempla una única modalidad de ejecución:

Ejecución Ordinaria: tras la concesión de la subvención a la entidad local correspondiente, ésta ejecutará la misma con medios propios, tanto en lo que se refiere al proceso de licitación como a los procesos técnicos necesarios para llevarlo a cabo.

5. Programa elegible y gastos subvencionables.

Sólo se admitirán inversiones a realizar en la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, vehículos que deberán ser destinados a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden públicos, protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros, según se establece en el art. 6 del Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

La futura convocatoria y posterior concesión de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en cuyo artículo 6 se determina parte del destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019, y permite la utilización como máximo del 7 por ciento del saldo resultante positivo del superávit de 2019, de conformidad con las reglas señaladas en la disposición adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que, al ser calificadas como Inversiones financieramente sostenibles, se deberá exigir expresamente en la convocatoria el cumplimiento de las reglas y criterios contenidos en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

6. Financiación y criterio de distribución.

Los créditos y aplicaciones presupuestarias necesarias para tramitar la convocatoria y la futura concesión de las subvenciones que constituyen el objeto de estas bases, que ascienden a 3.997.624,05 €, están pendientes de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria núm. 9 /2020 de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, que será sometido a su aprobación por el pleno de la corporación provincial que se celebrará el próximo 24 de septiembre de 2020, y de una futura reordenación de los créditos en función de la naturaleza de las solicitudes efectivamente recibidas, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria 3220/16210/76206	969.406,02 €
Aplicación presupuestaria 3220/13200/76206	969.406,01 €
Aplicación presupuestaria 3220/13500/76206	969.406,01 €
Aplicación presupuestaria 3220/44100/76206	969.406,01 €
Aplicación presupuestaria 3220/16210/76806	30.000,00 €
Aplicación presupuestaria 3220/13200/76806	30.000,00 €
Aplicación presupuestaria 3220/13500/76806	30.000,00 €
Aplicación presupuestaria 3220/44100/76806	30.000,00 €

La imputación final de los gastos derivados de dicha convocatoria de subvenciones a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, vendrá determinada por la tipología del vehículo que soliciten las entidades beneficiarias, la modalidad de ejecución elegida y naturaleza de la entidad beneficiaria por lo cual, con anterioridad a la concesión definitiva de las subvenciones, se tramitarán y aprobarán los preceptivos expedientes de modificación presupuestaria.

La distribución de dichos créditos se realizará de manera lineal entre los 107 municipios y entidades locales menores de la provincia, excluida Sevilla capital, tal y como se indica a continuación:

- 68 municipios de menos de 10.000 habitantes y 2 ELAs: Se les concederá una subvención de hasta 30.000,00 € en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.
- 21 municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 40.000,00 €, en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.
- 13 municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 62.894,00 €, en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.
- 3 municipios de más de 50.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 80.000,00 €, en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.

7. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital.

No podrán obtener dicha condición, las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, es decir:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

8. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, a través del sistema de intercambio registral (Sideral), o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la convocatoria específica de estas subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dichas solicitudes, podrán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, debiendo indicar expresamente, el medio elegido como preferente a efectos de notificaciones y comunicaciones, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya, memoria descriptiva del/los vehículos que se pretendan adquirir, indicación del servicio público al que se adscribirán, y presupuesto estimado de la inversión. Dicho presupuesto podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es, (incluidos los gastos de formalización del contrato y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas o cualquier otro requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato), los gastos que los ayuntamientos puedan realizar en concepto de asistencia técnica para la licitación del bien/es.

- En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañará a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.
- Declaración responsable de su representante legal de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de su representante legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Compromiso de destinar el bien o bienes que se adquieran al servicio público municipal correspondiente.
- Memoria Económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad beneficiaria, que contemple los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. (Se adjunta modelo como Anexo II)
- Informe de la Intervención de la Corporación beneficiaria, relativo a la consistencia y soporte de las referidas inversiones, en relación a los criterios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas, siendo notificada la resolución de inadmisión personalmente al solicitante, en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

9. *Tramitación.*

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases.

En función de dicha comprobación, el órgano instructor elaborará un informe propuesta provisional de resolución que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminado por la Junta de Gobierno, y expresará, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días acepten o renuncien a la subvención. En caso de aceptación, deberán remitir documento suscrito por el/la Alcalde/sa Presidente/a en el que se reflejen las obligaciones que la entidad adquiere en relación a la inversión a realizar, conforme a lo determinado en la Base 12.

Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se renuncia a la misma.

10. *Resolución.*

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Presidencia de esta Corporación mediante la correspondiente Resolución, a propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, según lo establecido en el art. 25 de la LGS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. *Notificación y publicación.*

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en virtud de lo dispuesto en la resolución 3512 de 27 de agosto de 2014, de la Presidencia de esta Corporación Provincial, también será publicada en la web de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Dada la especial naturaleza de esta subvención en especie, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Adscribir el/los bien/ bienes adquiridos al servicio público de su competencia.
- Mantener el/los vehículos que se adquieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos(no inferior a 5 años).
- Conservar la rotulación original del/de los vehículos.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del/de los vehículos.

- Tramitar la inspección técnica del/de los vehículos en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza del seguro del/de los vehículos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

13. *Abono de la subvención.*

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, «suministro», y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 75% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución de Presidencia aprobatoria de las mismas, y el abono del 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante el correspondiente certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

14. *Justificación de la subvención.*

La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse en el plazo 3 meses a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución de adjudicación del contrato del/los bien/es objeto del suministro.

Conforme a lo determinado en el art. 75 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, a la que se acompañara, además de la documentación requerida en dicho precepto:

- Resolución de adjudicación del contrato/s.
- Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora de la convocatoria de subvenciones.
- Acta de recepción del suministro.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

15. *Reintegro y sanciones.*

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y Título III de su Reglamento, por lo que se refiere al reintegro y Título IV de la Ley y su Reglamento por lo que se refiere a las sanciones.

ANEXO I. SOLICITUD

D./D^a Alcalde/sa Presidente/a del municipio de la provincia de Sevilla solicito concesión de subvención por importe de para la adquisición de, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, aprobada mediante resolución de Presidencia núm. de fecha

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del/los vehículos que se pretendan adquirir, indicación del servicio público al que se adscribirán, y presupuesto estimado de la inversión (presupuesto que podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es, los gastos realizados en concepto de asistencias que aseguren la correcta ejecución de la inversión municipal).
- En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañara a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.
- Declaración responsable de su representante legal de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de su representante legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Compromiso de destinar el bien o bienes que se adquieran al servicio público municipal correspondiente.
- Memoria Económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad beneficiaria, que contemple los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. (Se adjunta modelo como Anexo II).
- Informe de la Intervención de la Corporación beneficiaria, relativo a la consistencia y soporte de las referidas inversiones, en relación a los criterios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo.

Se señala como medio preferente a efectos de notificaciones (indicar una de las opciones):

Dirección de correo electrónico:
 Fax:
 Intercambio registral Sideral:
 Otros (indicar):

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En de de 2020

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
 ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO II. MODELO MEMORIA ECONÓMICA

Entidad solicitante:
 Nombre actuación:
 Breve descripción:
 Importe inversión:
 Fecha prevista de adjudicación (fecha aproximada)
 Grupo de programa al que afecta con 3 dígitos (de los recogidos expresamente en D. Adic. 16.^a)
 Incidencia futura, en su caso, en los Cap. I y Cap. II de gastos del presupuesto
 Vida útil de la Inversión (no puede ser inferior a 5 años)
 Capítulo presupuestario al que se imputa el gasto
 Proyección de los efectos presupuestarios y económicos (en gastos e ingresos) que se pudieran derivar de la inversión durante la vida útil de la misma
 Tipo/s de expediente/s de contratación a tramitar previsto/s.

ANEXO III. ORIENTACIONES SOBRE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE VEHÍCULO ELÉCTRICO PURO O CON ETIQUETA AMBIENTAL CERO

1. *Objeto.*

Se elabora el presente documento por indicación de la Dirección del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla como orientación técnica para el Programa Municipal de adquisición de vehículos con destino a servicio público. Financiados como gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

Este documento será completado y sometido a informe de secretario e interventor del Ayuntamiento licitante.

2. *Especificaciones técnicas exigibles.*

Vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO.

El vehículo deberá cumplir con todas las condiciones expuestas en el Código de Circulación y el resto de legislación vigente que les sea de aplicación.

El vehículo deberá ser totalmente compatible tanto con el planeamiento urbanístico del municipio, como con las condiciones de diseño y construcción de los edificios, en particular con el entorno inmediato de estos y sus accesos.

Todo material, equipos y componentes utilizados en la fabricación del vehículo tendrán que ser de reciente fabricación y de la mejor calidad, desechándose aquéllos que presenten fallos en alguna de sus funciones, estén deformados o que su aspecto o cualidades indiquen una desviación de su estado normal. Todos los equipos o componentes poseerán el marcado CE que le corresponda.

Para la elaboración del informe previo a la adjudicación, los licitadores están obligados a suministrar cuanta información complementaria estime necesaria la Administración Contratante, así como someterse a las pruebas de funcionamiento, verificación de instalaciones y/o documentación aportada en sus ofertas que la Administración estime procedente.

Además de lo indicado en el apartado 2 sobre especificaciones técnicas el diseño de los vehículos y los equipos de trabajo incluidos cumplirá con las normas siguientes:

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

El vehículo se entregará matriculada y con el certificado de la I.T.V.; siendo por cuenta del adjudicatario todas las gestiones y gastos de matriculación, transporte, impuestos, tasas, etc hasta obtener el vehículo en condiciones de uso por el Ayuntamiento.

La ficha de características técnicas reflejará todas las modificaciones que se realicen en su fabricación e instalación de elementos y equipos.

3. *Opciones técnicas.*

Opción núm. 1. Turismo con motorización eléctrica.

Núm. de plazas = 5.

Autonomía homologada WLTP igual o superior a 300 km.

Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 80 Kw.

Par máximo igual o superior a 220 Nm.

Dimensiones:

— Largo igual o superior a 4.000 mm

— Ancho igual o superior a 1.700 mm.

— Altura igual o superior a 1.400 mm.

Peso igual o superior a 1.500 kgs.

Volumen máximo de maletero con dos filas de asientos igual superior a 260 litros.

Caja de cambios automática.

Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.

Opción núm. 2. Furgón de 2 plazas con motorización eléctrica.

Núm. de plazas = 2.

Autonomía homologada WLTP igual o superior a 200 km.

Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 40 Kw.

Par máximo igual o superior a 220 Nm.

Dimensiones:

- Largo igual o superior a 4.500 mm.
- Ancho igual o superior a 1.700 mm.
- Altura igual o superior a 1.800 mm.

Peso igual o superior a 1.400 kgs.

Peso máximo autorizado igual o superior a 2.000 kgs.

Carga útil igual a superior a 500 kgs.

Caja de cambios automática.

Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.

Opción núm. 3. Furgón de 5 plazas con motorización eléctrica.

Núm. de plazas = 5.

Autonomía homologada WLTP igual o superior a 200 km.

Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 40 Kw.

Par máximo igual o superior a 220 Nm.

Dimensiones:

- Largo igual o superior a 4.500 mm
- Ancho igual o superior a 1.700 mm.
- Altura igual o superior a 1.800 mm.

Peso igual o superior a 1.400 kgs.

Peso máximo autorizado igual o superior a 2.000 kgs.

Carga útil igual a superior a 500 kgs.

Caja de cambios automática.

Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.

Opción núm. 4. Furgón de carga con motorización eléctrica.

Núm. de plazas = 2, 3 ó 5.

Autonomía homologada WLTP igual o superior a 180 km.

Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 80 Kw.

Dimensiones:

- Largo igual o superior a 5.500 mm
- Ancho igual o superior a 1.800 mm.
- Altura igual o superior a 2.000 mm.

Peso en orden de marcha igual o superior a 2.000 kgs.

Peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs.

Carga útil igual a superior a 900 kgs.

Volumen de carga igual o superior a 10 m³.

Caja de cambios automática y/o selector de marchas.

Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.

Opción núm. 5. Vehículo tipo SUV urbano. Híbrido enchufable.

Núm. de plazas = 5.

Autonomía homologada WLTP igual o superior a 40 km.

Potencia del motor de combustión igual o superior a 90 CV.

Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 30 Kw.

Par máximo del motor de combustión igual o superior a 140 Nm.

Par máximo del motor eléctrico igual o superior a 200 Nm.

Dimensiones:

- Largo igual o superior a 4.200 mm.
- Ancho igual o superior a 1.750 mm.
- Altura igual o superior a 1.500 mm.

Peso igual o superior a 1.550 kgs.

Volumen máximo de maletero con dos filas de asientos igual superior a 320 litros.

Volumen máximo de maletero con una fila de asientos igual superior a 1.100 litros.

Caja de cambios automática.

Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.

Opción núm. 6. Moto tipo Scooters con motorización eléctrica.

Potencia máxima motor eléctrico equivalente a 10 CV o superior.

Autonomía homologada igual o superior a 80 km.

Suspensión delantera con horquilla telescópica.

Frenos delantero y trasero de disco.

Longitud máxima igual o superior a 1.800 mm.

Peso igual o superior a 90 kgs.

Opción núm. 7. Moto tipo carretera con motorización eléctrica.

Potencia máxima motor eléctrico equivalente a 14 CV o superior.

Autonomía homologada igual o superior a 120 km.

Suspensión delantera doble brazo

Frenos delantero y trasero de disco.

Peso igual o superior a 120 kgs.

Distancia entre ejes igual o superior a 1.200 mm.

4. Rotulación.

Está incluida en el alcance del suministro del vehículo. Los signos externos de identificación serán facilitados por el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria debe presentar dos propuestas de diseño, utilizando las modernas técnicas de identificación e imagen de los vehículos de servicio público para obtener la aprobación de una de ellas por Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Las propuestas de rotulación atenderán a las recomendaciones recogidas en la Norma CEN 1789 (European Standard Police) sobre vehículos de emergencias y su equipamiento, que señala que todos los coches de emergencias deberán tener franjas de color amarillo, combinadas con una franja de cuadros de colores, que serán, naranja para Protección Civil, azules para policía local, etc., en función del destino final del vehículo. Proporcionará una adecuada visibilidad de los vehículos, garantizando la seguridad de los ocupantes y del resto de los usuarios de las vías a la hora de señalar cualquier situación de riesgo en la vía pública. Se usarán materiales de alta reflectancia, que proporcionen una adecuada visibilidad a larga distancia y, sobre todo, en horas nocturnas.

La propuesta de rotulación incluirá las identificaciones correspondientes a la Diputación de Sevilla en función del manual de identidad corporativa y que como mínimo se ubicarán una en cada lateral del vehículo y una en zona trasera.

5. Luces prioritarios y seguridad.

Incluida instalación en el vehículo y legalización para suministrar el vehículo en condiciones de uso por la administración contratante.

5.1. Especificaciones para vehículos.

Puente de luces de diseño aerodinámico dotado con tecnología leds avanzada con amplio ángulo de cobertura. Longitud igual o superior a 1.100 mm.

Conector en techo con fijación permanente.

Caja de control Canbus.

Megafonía integrada igual o superior a 100 W

Sirena de tres tonos con potencia igual o superior a 10 W.

Colores azul o ámbar en función del uso del vehículo.

2 focos leds en frontal del vehículo y 2 focos leds en trasera del vehículo, ambos sincronizados con el puente de prioritarios.

5.2. Especificaciones para motos.

Mástil extensible para motocicletas con mínimo 9 leds y potencia igual o superior a 3 W.

Mando multifuncional integrado en motocicleta.

Sirena compacta de potencia igual o superior a 40W con tres tonos.

Batería auxiliar.

6. Punto de recarga.

Se incluirán los equipos y elementos necesarios para establecer en el municipio un punto de carga que posibilite la instalación por electricista autorizado en la ubicación seleccionada por el Ayuntamiento. La instalación no está excluida de este suministro.

El punto de recarga será apto para instalación en parking cubierto. Potencia de carga igual o superior a 7 Kw / 22 Kw. Cableado y conexiones compatible con el vehículo.

7. Equipamiento opcional.

Punto de recarga adicional. Características similares al definido en el apartado 6

Equipo desfibrilador externo semiautomático (DESA) con sus respectivos pares de electrodos de adulto y batería de litio o similar. Basado en las Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener marcado CE, de acuerdo con el Anexo II de la Directiva 93/42/CEE para los DESA y electrodos.
- Energía de descarga de 150 V/360V para adultos, de acuerdo con las recomendaciones AHA/ERC de 2015, según el tipo de onda bifásica de desfibrilación.
- Para formas de onda bifásicas deberá utilizar una energía de descarga inicial de al menos 150 J. La segunda y sucesivas descargas con 150-360 J.
- Portátil, resistente y de bajo peso. Resistencia al agua de acuerdo con la normativa vigente.
- Algoritmo de interpretación fiable, actualizado a las últimas recomendaciones internacionales.
- Carga rápida, igual o inferior a 8 segundos para 150V.
- Pantalla de ritmo cardíaco.
- Capacidad mínima de 20 descargas completas y 4 horas.
- Análisis continuo.
- Soporte a la RCP post descarga. Guía de audio durante la RCP en tiempo real.
- Indicaciones luminosas, con indicadores de alta luminosidad, e indicaciones vocales con voz nítida y clara durante todo el proceso en español.
- Alimentación con baterías de litio de larga duración, suministrando la primera batería.
- Evaluación del electrocardiograma (ECG) del paciente, de la calidad de la señal, de la integridad del contacto de los electrodos y de la impedancia del paciente para determinar si es necesaria o no la desfibrilación.
- Almacenamiento mínimo de datos de 15 minutos de ECG de paciente actual y datos resumidos de los dos pacientes anteriores.
- Temperatura de funcionamiento entre al menos el intervalo de 0 - 50°C.
- Maletín/funda que haga posible el transporte con comodidad y eficacia.
- Al menos un juego de parches de adulto para cada DESA.
- Capacidad de extraer datos a través de cable USB conectado directamente a PC o por transferencia inalámbrica.
- Peso máximo 3,5 kg.

- Duración de la batería: mínimo 3 años.
- Protección IP 54 mínima.

Deberán cumplir con la normativa sectorial aplicable. En especial serán de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios.
- Decreto 22/2012 de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.
- Orden de 4 de junio de 2013 de la Junta de Andalucía, por la que se determina el Centro e Institución que coordinará los programas de Formación Inicial y Continuada en resucitación cardiopulmonar básica y uso desfibriladores semiautomáticos externos y se establece el procedimiento de autorización a Centros e Instituciones para impartir cursos.
- Orden 10 de abril de 2012 de la Junta de Andalucía, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados en el ámbito de la Consejería de Salud.
- Anexo II de la Directiva 93/42/CEE para los DESA y electrodos.
- Recomendaciones AHA/ERC de 2015, según el tipo de onda de desfibrilación.
- Asimismo y por lo que se refiere a los requisitos y normas de procedimiento habrá de estar a lo que disponga el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud.
- En lo que se refiere a la normativa técnica aplicable, se deberán cumplir las normas EN y UNE-EN vigentes en el momento del concurso relativas a equipos electro médicos y la normativa autonómica que le sea de aplicación. En especial en lo referente al marcado de tipo CE. A dichos efectos, los licitadores deben aportar una declaración responsable de que los elementos ofertados cumplen con dichas normas de diseño, uso y calidad.

La certificación de la puesta en marcha incluirá una simulación real de la conformidad. El adjudicatario elaborará un informe donde se deje constancia de los aspectos evaluados y de la total conformidad y operatividad del equipo.

- Linternas recargables de lámparas halógena de 6 V y 10 W, corona de 20 leds de alta intensidad (10 leds ámbar y 10 leds rojos), una intensidad de luz, enfoque regulable, con cargador normal 12V. Soportes cargador a 12V conectados mediante sistema de alimentación con protección de descarga de batería para las linternas.
- Conos difusor luz linterna serie 500 o similar.
- Soportes metálicos de cono linterna serie 400/500 o similar.
- Botiquín de primeros auxilios profesional con manta isotérma oro, bolsa de frío instantáneo y mascarilla RCP. 200 mts de largo de cinta de balizar con dosificador, leyenda «No pasar – Seguridad y orden Público».
- Extintor de polvo polivalente de 6 kgs. Eficacia mínima 34 A- 233 B. Cumplirán lo que les corresponde de las normas: UNE-EN 3-7:2004 Extintores portátiles contra incendios. Parte 7: Características, requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo. Soporte de seguridad anti choque para extintor, fijado al maletero mediante tornillos de seguridad.
- Manta ignífuga de fibra de vidrio de 1.200 x 1.800 mm y dos pares de guantes ignífugos.
- Conos para señalización plegables. Retroreflectivo con iluminación interior. Altura aproximada 50 cms. Peso máximo 2 kilos. Se suministrará con funda.
- Pulverizador de espalda de capacidad igual o superior a 15 litros con bomba de pistón. Fabricado con material termoplástico o similar de máxima calidad, que asegure la protección contra la corrosión, incluso para el uso integrado de tratamientos con pesticidas. Empuñadura ergonómica. Boca depósito de gran tamaño para facilitar el llenado y vaciado. Lanza de acero inoxidable de longitud igual o superior a 60 cms. Presión máxima de 10 bares. Peso no superior a 6 kgs.
- Pulverizador de espalda motorizado y capacidad igual o superior a 20 litros. Motorizada con bombas de pistones. Motor de dos tiempos con potencia igual o superior a 1 CV. Arranque fácil mediante encendido electrónico. Presión de trabajo regulable. Fabricado con material termoplástico o similar de máxima calidad, que asegure la protección contra la corrosión, incluso para el uso integrado de tratamientos con pesticidas.
- Carretilla para desinfección motorizada y capacidad igual o superior a 50 litros. Depósito fabricado con material termoplástico o similar de máxima calidad, que asegure la protección contra la corrosión, incluso para el uso integrado de tratamientos con pesticidas. Indicador de carga del depósito. Motor de dos o cuatro tiempos con potencia igual o superior a 1 CV. Presión de trabajo igual o superior a 20 bar. Manguera de presión de longitud igual o superior a 10 mts. Pistola regulable para aplicación.

8. Pruebas funcionales de recepción de vehículos. PRV.

Estas pruebas se efectuarán antes de la recepción definitiva del vehículo. Se realizarán en las instalaciones del adjudicatario. Se elaborará por el adjudicatario un programa de pruebas de recepción del vehículo (PRV) que debe obtener la aprobación del Responsable Técnico del Contrato. Este programa contará con las verificaciones correspondientes para asegurar que se cumplen todas las exigencias de este pliego de prescripciones técnicas, las condiciones de la oferta del adjudicatario y lo establecido en la normativa correspondiente. El adjudicatario tiene la obligación de proporcionar todos los recursos materiales y humanos para la correcta ejecución de estas pruebas. Los costes correspondientes estarán incluidos en el valor final del vehículo.

El vehículo estará matriculado y con permiso de circulación a nombre del Ayuntamiento.

9. Acto de recepción de vehículos. ARV.

Este será la entrega y recepción definitiva del en su ubicación operativa o en el lugar donde el Director del contrato establezca.

En este acto se entrega el vehículo matriculado y en orden de marcha y dispuesto para ser utilizada por el Ayuntamiento y toda la documentación asociada que debe ser como mínimo la siguiente:

- Manual de instrucciones, mantenimiento y seguridad del vehículo y todos los equipos instalados.
- Listado de componentes de la instalación con identificación de componentes incluyendo los datos de marca, modelo, referencia, número de serie o cualquier otro que sea necesario para su identificación y localización como repuesto.

De todos los documentos deberán entregarse 1 ejemplar en formato papel a todo color y una copia en formato digital, tipo de archivo «pdf».

10. Formación.

Incluido en el precio final se aportará un curso de formación mínima de 2 horas que se realizará en la ubicación operativa del vehículo o donde el Director del contrato estime en función de las necesidades del Ayuntamiento.

El curso se dará dentro de los quince días siguientes a la recepción del vehículo salvo acuerdo de las partes para determinar fechas posteriores. Los gastos derivados de la formación serán por cuenta del licitador, a excepción de los correspondientes al tiempo de trabajo de los asistentes. La formación deberá realizarse en idioma castellano.

11. Presentación oferta técnica.

Los licitadores presentarán una memoria técnica completa que incluirá como mínimo las características técnicas para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y poder valorar los aspectos técnicos puntuables. La no presentación de los datos necesarios implicará la exclusión de la oferta, si no es reflejan el cumplimiento exigido, o la puntuación con cero en el aspecto técnico no facilitado.

Toda la documentación administrativa y técnica debe estar en idioma castellano.

12. Presupuestos:

Los importes reflejados atienden al precio general del mercado. El presupuesto base de licitación comprende el valor de la máquina en su estado final de utilización y uso por la Administración contratante. Por tanto, en el presupuesto base de licitación están incluidos todos los gastos de formalización de contrato como: anuncios timbres, etc, y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas, etc. y cualquier otro gasto, coste o requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato.

El precio de licitación de las diferentes opciones es el indicado a continuación. Incluyendo:

- Vehículo matriculado y en orden de marcha.
- Equipos del punto de carga.
- Rotulación.
- Puente e instalación de luces prioritarias.

Opción 1. ^a — Turismo con motorización eléctrica:	30.000,00 € (24.793,39 € + iva de 5.206,61 €).
Opción 2. ^a — Furgón de 2 plazas con motorización eléctrica:	30.000,00 € (24.793,39 € + iva de 5.206,61 €).
Opción 3. ^a — Furgón de 5 plazas con motorización eléctrica:	30.000,00 € (24.793,39 € + iva de 5.206,61 €).
Opción 4. ^a — Furgón de carga con motorización eléctrica:	80.000,00 € (66.115,70 € + iva de 13.884,30 €).
Opción 5. ^a — Vehículo tipo SUV urbano. Híbrido enchufable:	30.000,00 € (24.793,39 € + iva de 5.206,61 €).
Opción 6. ^a — Moto tipo Scooters con motorización eléctrica:	9.000,00 € (7.438,02 € + iva de 1.561,98 €).
Opción 7. ^a — Moto tipo carretera con motorización eléctrica:	15.000 € (12.396,69 € + iva de 2.603,31 €).

13. Criterios de adjudicación.

Las ofertas que no cumplan con el pliego de prescripciones técnicas exigibles serán excluidas. Los porcentajes de valoración son:

Oferta económica: se valorará 6 puntos (60%).

Características técnicas: valoración 4 puntos (40%)

- a) Oferta económica: se valorará con 6 puntos (60%) al menor precio y al resto de manera inversa, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P_o = (P_c) \times (OEM / OEV)$.

Siendo; OEV = Oferta económica a valorar; P_c = Puntos (7,00); OEM = Oferta económica menor.

Para la apreciación de una oferta desproporcionada solo se considerará el criterio económico de acuerdo con las reglas que se establecen en el art. 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el art 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

1 detectada una oferta con valores anormales o desproporcionados, el Director Técnico del contrato, deberá recabar información justificativa al licitador, conforme establece el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispondrá de cinco días hábiles para que justifique su oferta, de todo ello deberá quedar constancia en el expediente. La justificación ofrecida por el licitador será objeto de valoración motivada y concluirá con respuesta a la Mesa de Contratación que resolverá en el sentido que proceda. Se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 85 del R.D. 1098/2001 que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, que es norma reglamentaria aplicable.

Los 6 puntos de la oferta económica se dividirán en:

- 5 puntos al suministro de vehículo, rotulación, prioritarios y punto de recarga.
 - 1 punto a la suma de precios unitarios del equipamiento adicional.
- b) Características técnicas 4 puntos (40%). Los siguientes aspectos, valorando proporcionalmente y justificando datos que mejoren los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas:

<i>Característica técnica evaluables</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Autonomía homologada WLTP	2,00
Potencia máxima del motor eléctrico	1,00
Par máximo	0,25
Dimensiones: Largo x ancho x alto	0,25
Pesos del vehículo y/o capacidad de carga	0,25
Volumen máximo del maletero o compartimento de carga	0,25

La adjudicación se realizará por el precio de la mejor oferta técnica/económica en base a los criterios indicados para el suministro del vehículo, rotulación, prioritarios y punto de recarga, e incluyendo unidades del listado de equipamiento adicional hasta cubrir al máximo el valor de licitación.

14. Oferta económica.

La oferta económica tendrá dos apartados:

Primero: el valor total, desglosando el iva, para el suministro del vehículo rotulación, prioritarios y punto de recarga.

Segundo: Listado de precios unitarios, desglosando el iva para los elementos que conforman el equipamiento adicional:

- Punto de recarga adicional.
- Equipo desfibrilador.
- Linternas recargables.

- Conos difusor luz.
- Soportes linterna.
- Botiquín.
- Cinta de balizar.
- Extintor de polvo polivalente.
- Manta ignífuga.
- Conos para señalización plegables.
- Pulverizador de espalda de capacidad igual o superior a 15 litros.
- Pulverizador de espalda motorizado y capacidad igual o superior a 20 litros.
- Carretilla para desinfección motorizada y capacidad igual o superior a 50 litros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de octubre de 2020.—El Secretario General, por delegación del Presidente en virtud de la resolución 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6077

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Supremo

SALA DE LO SOCIAL

NIG: 28079 14 4 2019 0001874
NÚMERO ORIGEN: DEM 0001268 /2012
ÓRGANO ORIGEN: JDO. DE LO SOCIAL N. 11 de SEVILLA
S3010

Secretaría: 002
SECRETARÍA: ILMO. SR. D. SANTIAGO RIVERA JIMENEZ
RECURSO NÚM. 005 / 0000008 / 2019

EDICTO

DON SANTIAGO RIVERA JIMENEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA CUARTA DEL TRIBUNAL SUPREMO:

Hace saber: Que en la demanda de error judicial 5/8/2019 seguida ante esta Sala de lo Social del Tribunal Supremo, se ha dictado la resolución de fecha 16/09/20, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION
LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ILMO. SR. D. SANTIAGO RIVERA JIMENEZ

En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

Dada cuenta; recibidas las actuaciones, emplácese a JACOB ARAKKAL SIMSON, FOGASA, ABOGADO DEL ESTADO Y A SANT ANGELO S.C, este último por Edictos, ya que consultadas las actuaciones de instancia, ya en el Juzgado de lo Social num. 11 de Sevilla, fue notificada por edictos, a través del Boletín oficial de la Provincia, expidiendo para ello los oportunos despachos, para que en el plazo de VEINTE DIAS contesten a la demanda de revisión, sosteniendo lo que convenga a su derecho, contestación que deberá llevar firma de abogado. Sin emplazamiento a la parte recurrente FRANCISCO REY OSUNA.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante el letrado de la Administración de Justicia, en el plazo de CINCO DIAS, que no tendrá efectos suspensivos respecto a lo acordado.

Así lo acuerdo y firmo

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al parte demanda SANT ANGELO S.C expido la presente cedula, que firmo.

En Madrid a 16 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Santiago Rivera Jiménez.

34W-6037

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009123
Negociado: C
Recurso: Recursos de Suplicación 3213/2018
Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº11 DE SEVILLA
Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 846/2015
Recurrente: JOSE GARCIA MORILLA
Representante: RICARDO MORENO MORENO
Recurrido: FIMACAF SL

Dª ROSA MARIA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3213/18, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 12 de marzo de 2.020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, en Procedimiento nº 846/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad FIMACAF, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 19 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

34W-3305

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150005322.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de Suplicación 3693/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 497/2015.

Recurrente: Flora Vargas Rodríguez.

Representante: Alejandro Muñoz Cano.

Recurrido: Mercasevilla SA, Talher SA, Eulen S.A., Lener Administraciones Cursales, INSS, TGSS y Abastar Concuriales SLP.

Representante: Ana de los Reyes Ordóñez, Francisco Sánchez Ortiz, Gonzalo Escacena Campos.

Dª ROSA MARIA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº3693/18, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 22 de Junio de 2.020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, en Procedimiento nº 497/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad ABASTAR CONCURSALES SLP, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

34W-3328

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120009768.

Negociado: G.

Recurso: Recursos de suplicación 1268/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 883/2012.

EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1268/20 IN, se ha dictado diligencia de ordenación por esta Sala, con fecha 26 de junio de 2020 (designación de ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, en Procedimiento núm. 883/12.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de notificación a Mediterráneo Técnica Textil, S.A, CNES. Duque y Familia, S.A e Hytasa Textil, S.A, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 26 junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

36W-3509

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 4348/18-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 25 de junio de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, en Procedimiento n.º 365/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Pacific Arquitectes, Agility First Support, POE Government Services Inc J.A. Jones Management Services Inc, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-3469

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130008540

Negociado: I

Recurso: Recursos de Suplicación 4208/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 783/2013

Recurrente: FREMAP y INSS

Representante: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

Recurrido: JOSE ANTONIO LOZANO FERNANDEZ, TGSS y CONSTRUCCIONES JOSE ROJAS MEJIAS SL

Representante:

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación n.º 4208/2018, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 23 de junio de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, en Procedimiento nº 783/2013.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad CONSTRUCCIONES JOSE ROJAS MEJIAS, SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla a 23 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-3468

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150011535

Negociado: I

Recurso: Recursos de Suplicación 3768/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1074/2015

Recurrente: MARIA DOLORES COLLADO RODRIGUEZ

Representante: SALVADOR RAMIREZ GONZALEZ

Recurrido: SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO, S.L.

Representante:

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 3768/2018, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 12/06/2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 1074/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad AGRICOLA ESPINO, SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla a 23 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-3467

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150011086

Negociado: DL

Recurso: Recursos de Suplicación 4297/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1027/2015

Recurrente: VICTORIA GOMEZ LEON

Representante: ISABEL MENA MORENO
Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U.
Representante:

EDICTO

Don ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO : Que en el recurso nº 4297/2018 seguidos a instancia de VICTORIA GOMEZ LEON contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U. se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 4297/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 24/6/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 1027/15

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a AGRICOLA ESPINO S.L.U., expido el presente.

En Sevilla a 24 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-3465

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140011806

Negociado: E

Recurso: Recursos de Suplicación 3403/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1091/2014

EDICTO

D^a. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de Suplicación nº 3403/2018, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 22/6/2020, resolviendo recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 1091/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en forma a la entidad recurrida Fabro 11 S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

4W-3421

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 687/2017 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20170007394

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. MULTISERVICIOS VISAPE SL y PABLO JOSE VARGAS SANCHEZ

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 687/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MULTISERVICIOS VISAPE SL y PABLO JOSE VARGAS SANCHEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 2/10/19 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 394/2019

En Sevilla a 2 de octubre de 2019.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos de reclamación de cantidad promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción representada y asistida por la Sra. Jiménez Navarro contra MULTISERVICIOS VISAPE, S.L. quien no compareció a la vista, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar de forma íntegra la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra MULTISERVICIOS VISAPE, S.L. condenando a la demanda a que abone a la actora la suma de 201,70 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, a las que se hace saber que es firme pues contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma, Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, que la suscribe. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado MULTISERVICIOS VISAPE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 786/2018 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144420180008328

De: D/D^a. DÉBORA CASILLA MUÑOZ

Abogado: ANTONIO EMILIO ALVAREZ MOLINA

Contra: D/D^a. MANUEL MUÑOZ MUÑOZ, MANUEL MUÑOZ GONZÁLEZ, FONDO

DE GARANTÍA SALARIAL, ENRIQUE MUÑOZ GONZÁLEZ, SILVIA MUÑOZ

GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS MUÑOZ GONZÁLEZ

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 786/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. DÉBORA CASILLA MUÑOZ contra MANUEL MUÑOZ MUÑOZ, MANUEL MUÑOZ GONZÁLEZ, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ENRIQUE MUÑOZ GONZÁLEZ, SILVIA MUÑOZ GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS MUÑOZ GONZÁLEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/6/20 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N^o 196/2020

En Sevilla, a 18 de junio de 2020.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DÉBORA CASILLA MUÑOZ, representada y asistida por el Sr. Álvarez Molina, contra MANUEL MUÑOZ MUÑOZ, quien no compareció, procede dictar la siguiente resolución

FALLO

Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por DÉBORA CASILLA MUÑOZ contra MANUEL MUÑOZ MUÑOZ condenando a éste al pago de 11.934 € en concepto de diferencias salariales más 1193 € en concepto de intereses de demora más los intereses del artículo 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, y que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SEVILLA, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Así se acuerda y firma. Francisco Hazas Viamonte. Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL MUÑOZ MUÑOZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3359

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 194/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20150009674

De: D/D^a. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/D^a. JUAN MANUEL GUERRA BERRAQUERO

Abogado: CARLOS CASADO SOLA

EDICTO

DECRETO 181/2018

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO En SEVILLA, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES ha presentado demanda de ejecución frente a JUAN MANUEL GUERRA BERRAQUERO

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 2011/2018 por un total de 11.176,60 en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al los ejecutado JUAN MANUEL GUERRA BERRAQUERO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 11.176,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3360

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20140010585

Procedimiento: 977/14

Ejecución Nº: 68/2016.

Negociado: A

Sobre:

EJECUTANTE/S: FRANCISCO JAVIER RUIZ VENEGAS

ABOGADO/A: CARMEN NATIVIDAD SANCHEZ MOYANO

PROCURADOR D/Dª.: MARIA ISABEL GARCIA DOMINGUEZ

GRADUADO/A SOCIAL:

EJECUTADO/S: GANDESA, SL y BAROCASI SL

ABOGADO/A: ROSA MARIA DIAZ LAZARO

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a quince de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha a instancia de la parte ejecutante, por vía de mejora, se solicita se decrete el embargo sobre los bienes siguientes, titularidad de la entidad ejecutada GANDESA S.L.

-Finca Urbana de Sevilla 17, Sección 1ª, Nº 268.

-Finca Urbana de Sevilla 17, Sección 1ª, Nº 266.

-Finca Urbana de Sevilla 17, Sección 1ª, Nº 264.

y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La petición que se formula viene amparada por lo establecido en el artículo 612 de la L.E.C., al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas en autos.

Segundo.- Dispone a su vez el artículo 629.1 de la L.E.C. que, cuando el embargo recaiga sobre bienes inmuebles y otros bienes o derechos susceptibles de inscripción registral, como es el caso, se procederá a su anotación preventiva en el Registro correspondiente.

Tercero.- Por su parte, el artículo 598,3 de la L.E.C. señala que la admisión de una tercería de dominio será razón suficiente para que el letrado de la administración de justicia, a instancia de parte, ordene, mediante decreto la mejora del embargo.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL EMBARGO, por vía de mejora, y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad nº 17 de Sevilla de los siguientes bienes:

-Finca Urbana de Sevilla 17, Sección 1ª, Nº 268.

-Finca Urbana de Sevilla 17, Sección 1ª, Nº 266.

-Finca Urbana de Sevilla 17, Sección 1ª, Nº 264.

Como se ha solicitado por la parte ejecutante, librese mandamiento por duplicado para su anotación preventiva en el Registro correspondiente, que será anticipado vía fax haciendo constar que es firme a efectos registrales y adviértase a la parte del contenido del art. 418. 5º de la Ley Hipotecaria.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0068-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, incluyendo, tras la cuenta referida, y separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En Sevilla a 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2018 Negociado: A
N.I.G.: 4109144S20170005244
De: D/Dª. MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ SANCHEZ
Abogado: JOSE ANTONIO LIGENFERT MARAVER
Contra: D/Dª. ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE
Abogado:

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ SANCHEZ contra ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 107/2020

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO
En SEVILLA, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ SANCHEZ ha presentado demanda de ejecución frente a ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22/04/2019 por un total de 44.723,56 en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

CUARTO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 6.114,89 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 38.608,67 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al los ejecutado ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 38.608,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº . debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando

el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3362

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 151/2020. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420200001361.

De: Don José Antonio Toro Prieto.

Contra: Security World S.A. y Mersant Vigilancia S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2020 a instancia de la parte actora don José Antonio Toro Prieto contra Security World S.A. y Mersant Vigilancia S.L. sobre Modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ DOÑA AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ

En Sevilla a 14 de septiembre de 2020.

Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19; que fue modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo. En la DA 2.ª del RD 463/2020 se acordó «1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, las prórrogas del mismo.»

Por lo anterior, quedaron suspendidas todas las actuaciones judiciales en este Juzgado.

Por RD 537/2020 de 22 de mayo que prorrogó el estado de alarma, se acordó el levantamiento el día 4 de junio de 2020 de la suspensión de los plazos procesales.

Por lo tanto, en relación con la vista que estaba suspendida en este procedimiento, se acuerda nuevo señalamiento para el día 23 de octubre de 2020 a las 10:00 horas.

En la situación de crisis sanitaria con ocasión del COVID-19 y con la finalidad de evitar el riesgo para la salud en el ámbito de los edificios judiciales y para una adecuada celebración de la misma con seguridad y en orden a prevenir los contagios por COVID-19, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Las partes y sus representantes legales deberán presentarse 20 minutos antes en la Oficina Judicial sita en planta 5.ª del Edificio Noga sito en avenida La Buhaira 26 para el acto de conciliación previo ante la Sra. Letrada Administración de Justicia.

Si fuera de los pleitos en los que no es preceptiva la conciliación previa ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, deberán acudir directamente a la Sala de Vistas designada para este Juzgado a la hora indicada en la citación.

Es conveniente que el Letrado/Graduado Social designado tenga otorgada previamente la representación. Se recomienda que se haga la misma por medios telemáticos.

2. Las partes y sus representantes legales deben aportar previamente número de teléfono para facilitar el acceso al edificio judicial, en caso de que sea necesario y hubiera alguna incidencia.

3. Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas y mantenimiento de distancia mínima de

2 metros especialmente si tienen acceso en la Oficina Judicial en su contacto con el personal del Juzgado.

4. Las partes deberán remitir la documentación que vaya a aportar como prueba antes de la celebración del juicio y vía Lexnet.

En este momento, es aconsejable no aportar documental por escrito, para evitar contactos con el papel, debido a que es un elemento que favorece los mismos.

Todo ello, sin perjuicio, pueda ser aportada posteriormente por escrito, de entenderse necesario.

Si la parte no pudiera hacerlo previamente al acto de la vista oral, en la misma deberá aportar al Juzgado un CD o elemento similar de almacenaje para su unión a autos, y copia en papel para la otra parte, para que en el acto pueda examinarla.

Reiterando nuevamente que es conveniente en estos meses evitar el contacto con papel.

5. Igualmente, deberán comunicar a la mayor brevedad al Juzgado, si van a proponer interrogatorio de parte, testifical y/o pericial, si no estaba ya acordado y ello, por cuanto sin citación del Juzgado no se podrá acceder al edificio, al no permitírsele las FFCCSS y Vigilantes de Seguridad del mismo.

6. Se comunica que las vistas orales serán a puerta cerrada y sin público en tanto dure la situación derivada de COVID-19 y haya que mantener medidas de seguridad acordadas por Ministerio de Sanidad o Consejería competente.

7. Se informa que las partes, Letrados/Graduados Sociales, testigos y peritos no podrán venir acompañados de personas ajenas al procedimiento.

8. Se ruega que por las partes y sus representantes legales se valore la necesidad de acudir a la vista oral si no es solicitado su interrogatorio, recordando que las vistas son grabadas, y la necesidad de un número determinado de testigos, sin mermar el legítimo derecho de defensa, pero que en estos momentos debe conjugarse con la situación de crisis sanitaria que padecemos y el horizonte de los próximos meses en los que habrá que seguir adoptando medidas de seguridad.

9. Se hace saber que no es preceptivo el uso de toga.

10. En la sala de vistas únicamente permanecerán los letrados/graduados sociales que vayan a celebrar la vista correspondiente, a los que se entregará protector del micrófono que deberán colocar y retirar ellos mismos, depositándolos en el lugar que se le indicará.

Se les hace saber que en la sala existe dispensador de gel hidroalcohólico.

11. Cualquier duda o cuestión que se suscite habrá de consultarse por los medios indicados en el artículo 23 de RD Ley 16/2020, por vía telefónica o a través del correo electrónico AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es.

12. Si por el Letrado/Graduado Social se desea aportar nota de resumen de la intervención oral en la vista y/o resoluciones judiciales a efectos ilustrativos (no es necesario, pero facilita la labor de la Juzgadora), podrá hacerlo vía Lexnet, bien antes de la vista o inmediatamente después en cuanto sea posible, haciéndolo saber. No se recogerá en papel al no ser esencial.

13. Se recomienda puntualidad y que las intervenciones se ajusten al tiempo estrictamente necesario. Ello en orden a evitar que pudiera concurrir partes, profesionales, testigos y peritos de los siguientes pleitos en la sala de espera que es de reducidas dimensiones, y conllevara problemas de aglomeración, y máxime cuando entre juicio y juicio hay que realizar tareas de limpieza.

Se ruega la mayor comprensión, paciencia y actitud de colaboración, ya que estamos en un momento donde la dinámica habitual de los Juzgados está completamente alterada, con la consabida falta de recursos técnicos, materiales y personales.

El Juzgado intentará suplirlos con empatía y buena disposición, conocedores de la situación en la que vivimos en la actualidad, e intentará facilitar en todo lo posible que las vistas se desarrollen de la manera más eficiente posible, dentro de las posibilidades que tenemos.

Se tratará de ser lo más puntual posible, adoptando todas las medidas para ello, pero es posible que se produzca algún retraso, debido precisamente a todo lo expuesto, pero lo que esté dentro de la competencia de este Juzgado y en sus «manos» se intentará hacerlo con la mayor diligencia posible.

Si las partes fueran a desistir, allanarse o conciliar y lo supieran antes del día de la fecha prevista juicio oral, podrán comunicarlo por escrito al Juzgado, que dictará la correspondiente resolución el Juzgado, evitando así desplazamiento al edificio judicial.

Se hace especialmente necesaria la colaboración de Todos/as.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en los plazos establecidos legalmente.

Lo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Security World S.A. y Mersant Vigilancia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-5934

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1216/2016. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160013107.

De: Don Mario Márquez Díaz.

Contra: Prolec SCA.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1216/2016 a instancia de la parte actora Mario Márquez Díaz Contra Prolec SCA sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia núm. 131/20 de fecha 30 de abril de 2020, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Mario Márquez Díaz contra la sociedad cooperativa andaluza Prolec y, en consecuencia, condenar a la misma a abonar al socio trabajador la cantidad de 8.513 €. es sus

El Fogasa, en cuanto citado juicio deberá estar y pasar por el contenido de la sentencia en lo relativo a la naturaleza y cuantía de la deuda.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Prolec SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-3404

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 163/2019 Negociado: 51

N.I.G.: 4109144420190001663

De: D/D^a. JOAQUIN ENRIQUE PEÑA BERNAL

Abogado: JOSE MANUEL BEJARANO PUERTO

Contra: D/D^a. FOGASA y DUNA DECORACION SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 163/2019 se ha acordado citar a DUNA DECORACION SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DUNA DECORACION SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-6073

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 538/2018 Negociado: MJ

N.I.G.: 2906744420180007332

De: Don Daniel Ranchal Aranda

Abogado: Óscar Javier Rueda Velasco

Contra: Restauraciones Medioambientales S.L.

Abogado:

EDICTO

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 538/2018 a instancia de la parte actora don Daniel Ranchal Aranda contra Restauraciones Medioambientales S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia que contiene el siguiente particular:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Daniel Ranchal Aranda frente a Restauraciones Medioambientales S.L. (no comparece), en acción por reclamación de cantidad, condeno a las demandadas a abonar a la actora la cantidad 3.145,74 euros.

El Fogasa y la Administración Concursal Code Administración Concursal S.L.P. deberán de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pues cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 191.2 LRJS.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauraciones Medioambientales S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 27 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

15W-1948

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2018 Negociado: MJ

N.I.G.: 2906744420170014607

De: Don Antonio José González Palomino

Abogado: Javier Westendorp Arnaiz

Contra: Issi Facility System S.L.

Abogado:

EDICTO

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2018 a instancia de la parte actora don Antonio José González Palomino contra Issi Facility System S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto que contiene el siguiente particular

PARTE DISPOSITIVA

Primero. Se acuerda la investigación patrimonial del ejecutado en los términos que constan en el razonamiento Segundo, a cuyo efecto recábese información mediante la consulta de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, quedando unida a las actuaciones.

Segundo. Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver al ejecutado Issi Facility System S.L., por IVA, IRPF u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma total de 25.169,26 euros, por la que se despacha la presente ejecución. Para su efectividad procedase a la retención de las mencionadas cantidades, a través de la aplicación telemática de la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Tercero. Se acuerda embargo de los saldos a favor del ejecutado Issi Facility System S.L. por las cantidades que se ha despachado ejecución anteriormente mencionadas, en las entidades financieras asociadas al servicio de embargos telemáticos a través del punto neutro judicial dando al efecto la oportuna orden.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso directo de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 454 bis de la LEC).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a Sr/ Sra. Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 11 de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Issi Facility System S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 12 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

15W-1569

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23

N.I.G.: 4109142120180015262.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 423/2018. Negociado: 2C

Sobre: Divorcio

De: MARIA DEL CARMEN MARQUEZ ROMERO

Procurador/a: Sr/a. REMEDIOS SOTO PARDO

Letrado: Sr/a.

Contra: JOSE JOAQUIN NIEVES REYES

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 423/2018 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°23 DE SEVILLA a instancia de MARIA DEL CARMEN MARQUEZ ROMERO contra JOSE JOAQUIN NIEVES REYES sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N° 94/2020

En Sevilla, a 11 de marzo de 2020.

El Magistrado D. José Antonio Gómez Díez, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Española, dicta la presente sentencia,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Por la procuradora de los Tribunales Sra. SOTO PARDO, en nombre y representación de MARÍA DEL CARMEN MÁRQUEZ ROMERO, se presentó demanda de divorcio frente a JOSÉ JOAQUÍN NIEVES REYES.

Admitida a trámite la demanda y dado el trámite legal, la parte demandada no contestó a la demanda, siendo declarada rebelde.

Al acto del juicio compareció la parte actora, por medio de la oportuna defensa y representación, y no compareció la parte demandada.

Celebrada la vista, quedaron los autos conclusos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La parte actora ejercita en este procedimiento acción de disolución por divorcio de su matrimonio celebrado con la parte demandada.

De conformidad con los artículos 86 y 81 del Código civil, se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, por lo que, dada la petición de la parte actora y no existiendo hijos en el matrimonio, procede declarar la disolución por divorcio del matrimonio con los efectos legales a ello inherentes.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 394.2 de la LEC y teniendo además en cuenta los intereses públicos que protegen esta clase de procesos, no procede la condena en costas de ninguna de las partes.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

FALLO

ESTIMAR la demanda de divorcio interpuesta por la procuradora de los Tribunales Sra. SOTO PARDO, y por tanto declarar la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre MARÍA DEL CARMEN MÁRQUEZ ROMERO y JOSÉ JOAQUÍN NIEVES REYES, en Sevilla, el 18 de enero de 1995, con los efectos legales a ello inherentes.

No ha lugar a la condena en costas.

Notifíquese esta resolución a los Registros civiles en que conste el matrimonio de los litigantes, para la práctica de las preceptivas inscripciones marginales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que deberán presentar en este juzgado en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Lo mando y firmo, José Antonio Gómez Díez, magistrado del Juzgado de 1ª Instancia n° 23 de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s JOSE JOAQUIN NIEVES REYES, extendiendo y firmando la presente.

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

6W-3561

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 27

NIG: 4109142C20170029530.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 883/2017. Negociado: 1T.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Doña Margarita Rivero Yanes.

Procuradora: Sr.a. Ana María Galán González-Serna.

Contra: Don Manuel Castillo Ayala y María Cecilia Espinosa Abellán.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 883/2017 seguido a instancia de Margarita Rivero Yanes frente a Manuel Castillo Ayala y María Cecilia Espinosa Abellán se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 9/2020

En Sevilla a 8 de enero de 2020, vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 883/17 a instancia de doña Margarita Rivero Yanes, representada por la procuradora Sra. Galán González-Serna y defendida por letrado contra doña María Cecilia Espinosa Abellán, y don Manuel Castillo Ayala, ambos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Galán González-Serna en nombre y representación de doña Margarita Rivero Yanes contra doña María Cecilia Espinosa Abellán y don Manuel Castillo Ayala, debo condenar y condeno a los referidos demandados a entregar, de manera solidaria, a la demandante la suma de 2.887,51 euros, con sus intereses legales.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Manuel Castillo Ayala y María Cecilia Espinosa Abellán, en paradero desconocido, se expide la presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 12 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Lobillo Eguibar.

36W-3347-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 4100442C20170002836.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 731/2017. Negociado: YK

Sobre: Resolución contractual.

De: Liberbank, S.A.

Procuradora: Sra. María Elena Arribas Monge.

Letrado: Sr. Alberto Pereda Sourrouille

Contra: Doña Lourdes Cinta Pérez Fernández y José Antonio Naranjo Carrero.

EDICTO

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario núm. 731/17 seguido a instancia de Liberbank S.A., frente a Lourdes Cinta Pérez Fernández y José Antonio Naranjo Carrero se ha dictado sentencia el día 27 de enero de 2020 que esta a disposición del demandado en paradero desconocido Jose Antonio Naranjo Carrero en la Secretaría de este Juzgado, la cual no es firme y cabe contra ella recurso de apelación en el plazo de 20 días desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Alcalá de Guadaíra a 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Barroso Sánchez.

36W-5427-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2020, se ha servido aprobar propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, se designaron los miembros titulares y suplentes del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en representación de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal, los

expertos y las organizaciones y asociaciones representativas de los consumidores y usuarios del Municipio de Sevilla, que actuarán en turnos rotatorios anuales.

Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2020 se designaron las entidades que representarán a los titulares de licencias de taxi y asalariados o autónomos colaboradores, que actuarán a través de las personas titulares y suplentes que designen. A tales efectos se cursó requerimiento a las entidades ciudadanas para que designasen sus representantes para asistir al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, el plazo otorgado para cumplimentar dicho trámite finalizó el pasado día 16 de junio del presente. Habiéndose presentado, en plazo, escritos de designación de sus miembros, por parte de la Asociación Elite Taxi Sevilla, Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi, sólo en calidad de representante de asalariados o autónomos colaboradores y, la Asociación de Consumidores Hispalis, procede la designación de los mismos por el Órgano competente, sin que se hayan designado representantes por parte de la Asociación Unión Sevillana del Taxi y la Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi, en relación con los titulares de licencia de taxi.

El Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, se constituyó el 1 de julio de 2020, en reunión extraordinaria, sin que la Asociación Unión Sevillana del Taxi y la Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi hubieran designado a sus representantes.

Con fecha 1 de septiembre de 2020, la Asociación Unión Sevillana del Taxi y la Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi designan sus representantes como miembros titulares y suplentes del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi.

En su virtud, de conformidad con los informes incorporados al expediente n.º 38/2019, y en uso de las facultades conferidas por resolución de Alcaldía n.º 507 de 19 de junio de 2019, el Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Designar a las personas seguidamente relacionadas, para que actúen como miembros titulares y suplentes del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de la Asociación Unión Sevillana del Taxi y la Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi, en la modalidad establecida en el artículo 11.3 b) de los Estatutos del Instituto del Taxi aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2013, «... personas titulares de licencia de taxi».

ASOCIACIÓN UNIÓN SEVILLANA DEL TAXI	
Titular	Suplente
Don Fernando Morales Gómez	Don David Capelo Sánchez
Don Jesús García Guerrero	Don Rafael Zamudio Pozo

ASOCIACIÓN HISPALENSE SOLIDARIDAD DEL TAXI	
Titular	Suplente
Don Antonio Velarde Borromeo	Don Jesús Manuel Moreno Pérez

Segundo.—Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, en la web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente acuerdo, para general conocimiento, sin perjuicio de que sus efectos surtan desde la fecha de adopción del mismo.»

Insértese.

Sevilla a 14 de septiembre de 2020.—La Jefa de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

34W-5503

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020, aprobó inicialmente la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para la gestión de la Unidad de Ejecución ARI-DSP-04 (Abengoa-Ibisa), prevista en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006, y cuyo desarrollo estaba previsto en un Plan Especial, que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 28 de septiembre de 2018, así como aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación para la gestión de la citada unidad, presentado a trámite con fecha 16 de enero de 2020 por el propietario único de los terrenos incluidos en la misma quedando condicionado a que, con anterioridad a su aprobación definitiva, se cumplimenten determinados extremos.

En consecuencia, conforme al art. 108.1 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el referido expediente a los efectos del procedimiento, durante un plazo que finalizará una vez transcurrido un mes, a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo, y en la prensa local, para que durante el mismo cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones y documentos que se estimen pertinentes al respecto.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo (Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, Edificio núm. 5, horario de información al público: consulta de expedientes de lunes a jueves de 9:00 a 13:30 horas y los viernes de 9:00 a 13:00 horas, siempre previa cita al teléfono 955476509 y 955476876), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de julio de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-4391-P

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, en su artículo 7.B) párrafo cuarto, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Albaida del Aljarafe a 29 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

36W-5929

CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado el anuncio relativo a la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto sobre empresarios autónomos afectados por el cierre obligatorio de sus actividades durante el pasado estado de alarma, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 228, de 30 de septiembre de 2020, se incluyen dos rectificaciones en el sentido siguiente:

1.º Donde consta:

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será sin concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Debe constar lo siguiente:

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será con concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º Donde consta:

En el artículo 10:

Para delegar la presentación de la solicitud en un empleado público municipal, el interesado enviará por correo electrónico a la dirección info@agroporc.org la solicitud debidamente rellena y firmada junto con la documentación y datos a aportar y el Documento de Delegación de Presentación de Solicitud de subvención que se recoge en el Anexo II de estas Bases.

Debe constar lo siguiente:

En el artículo 10:

Para delegar la presentación de la solicitud en un empleado público municipal, el interesado enviará por correo electrónico a la dirección interior3@carmona.org la solicitud debidamente rellena y firmada junto con la documentación y datos a aportar y el Documento de Delegación de Presentación de Solicitud de subvención que se recoge en el Anexo II de estas Bases.

En Carmona a 30 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-5958

CASTILLEJA DEL CAMPO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castilleja del Campo a 18 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

4W-5652

CONSTANTINA

Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre del presente año, al punto cuarto de los del orden del día se adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

Admitidos:

- Bernabé Pérez, Miguel Ángel.
- Cuadrado Naranjo, Darío.
- Gallego de la Rosa, Alberto.
- Galván Jurado, David.

- García Palomo, Luis Antonio.
- López Gimbert, Rafael.
- López Hurtado, Pedro.
- Martínez Martínez, David.
- Moruno Cáceres Francisco Javier.
- Naranjo Lozano, David.
- Paredes García, Sara.
- Reyes Álvarez, Natalia.
- Saavedra Domínguez, Pablo.
- Sánchez Alcázar, Daniel José.
- Travesedo Dobarganes, Sergio.
- Zújar Vera, Miguel.

Excluidos:

- Diago Reyes, Jesús: Fotocopia incompleta de DNI y carnet de conducir.
- Callejo Maderuelo, Carlos: Incumplimiento base 4.4 (pago derechos de examen).
- Rojas Lisedas, Juan: Incumplimiento base 4.4 (pago derechos de examen), fotocopias de: DNI, permiso de conducción y titulación.
- Torres Moreno, Jesús: Incumplimiento base 4.4 (pago derechos de examen)

Conforme establece la base 4.4 de las que han de regir el proceso de selección, el impago del importe de los derechos de examen no es un defecto subsanable, por lo que los excluidos por este motivo no podrán proceder a subsanar la solicitud con el abono de los mismos.

El resto de aspirantes excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 29 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

36W-5945

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos (transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto) número 15/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la mencionada modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 29 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

36W-5948

GINES

La Alcaldía, con fecha 25 de septiembre de 2020, mediante resolución de Alcaldía número 1144, adopto el siguiente acuerdo:

«Visto el Decreto de Alcaldía núm. 893 de fecha 25 de julio de 2020, por el que se aprueban las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General Subescala Técnica, de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 255, de fecha 4 de noviembre de 2017, cuyas características son:

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Nivel complemento de destino: 24.

Complemento específico: 820,76 €.

Denominación: Técnico Medio de Gestión.

Funciones: Apoyo a la Secretaría General, impulso y tramitación de expedientes de Secretaría, con especial incidencia en contratación administrativa. En general, tareas de colaboración y apoyo a las funciones de nivel superior. Gestión administrativa de expedientes, con supervisión superior. Emisión de informes.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Considerando que las mencionadas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 196, de 24 de agosto de 2020.

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 28 de agosto de 2020 número de registro 2020-E-RC-4599, por el que tras el examen de las mencionadas bases se requiere la modificación de las mismas por incumplimiento del plazo para remitir los actos y acuerdos de la entidad local, así como, y esencialmente, por considerar contrario a Derecho el sistema de selección establecido para cubrir la plaza de Gestión.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Estimar el recurso presentado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 27 de agosto de 2020 número de registro 2020-E-RC-4599.

Segundo. Dejar sin efecto la aprobación de las citadas Bases, retrotrayendo el procedimiento al momento previo a la aprobación de las mismas, en el sentido del requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y al Servicio de Personal a los efectos oportunos, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día siguiente al del recibo de esta notificación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente.»

En Gines a 28 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-5950

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de abril de 2018, aprobó inicialmente el reglamento del régimen de uso de los huertos urbanos de ocio de titularidad o disponibilidad municipal del Ayuntamiento de Isla Mayor.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://islamayor.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y será publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Isla Mayor a 7 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

6W-5294

LEBRIJA

Bases de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Lebrija de una plaza de Inspector Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, vacante en la plantilla de funcionarios/as perteneciente a la escala Ejecutiva Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, perteneciente al grupo a subgrupo A2 y nivel de complemento de destino 24, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Primera.—Normas generales.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Inspector Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, perteneciente al grupo A Subgrupo A2, Nivel de Complemento de Destino 24, Escala Ejecutiva Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público del año 2018.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; y Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, en plaza de Oficial Bombero, grupo C, subgrupo C1, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

b) Poseer el título universitario de Grado o equivalente conforme al art. 76 del TREBEP. El requisito de titulación no podrá ser sustituido por diez años de antigüedad en cuerpos pertenecientes al Grupo o subgrupo de procedencia.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

d) Encontrarse en servicio activo en el momento de la convocatoria de este proceso.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Poseer carnet de conducir tipo C+E

h) Poseer licencia de navegación.

i) Poseer formación de al menos 50 horas en materia de prevención de riesgos laborales.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercera.—Solicitudes.

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, deberán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado, La solicitud se ajustará al modelo que se acompaña a esta bases como anexo II y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija y presentadas preferentemente de forma telemática en la sede electrónica (<http://sedelebrija.es>).

También se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija en horario de 8:00 a 14:00 horas o en cualquiera de las formas indicadas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Dicha convocatoria y el modelo de solicitud de participación se publicará asimismo en el tablón virtual de anuncios de este Ayuntamiento.

3.2.—Junto a la solicitud (Anexo II) se presentará:

— Fotocopia del DNI.

— Titulación exigida de acceso a la plaza (Grado universitario o equivalente).

— Modelo de auto-baremación (Anexo III).

— La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación fotocopias, para su valoración en la fase de concurso

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

3.3.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 24,00 euros conforme a la Ordenanza fiscal y se ingresarán directamente en la Tesorería de este Ayuntamiento o mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el nº ES43 0049 4963 8925 1104 3919 , indicando “Pruebas selectivas acceso a plaza de Inspector Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

3.4.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de autobaremación (Anexo III) donde la persona aspirante especificará y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 6.1 de esta convocatoria.

3.5.—Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

3.6.—Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo concedido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días para su subsanación. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base quinta de esta convocatoria, publicándose en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Lebrija.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el tablón virtual de anuncios del Ayuntamiento de Lebrija y en la web municipal <http://www.lebrija.es>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. El resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios como página web del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (www.lebrija.es).

Quinta.—Tribunal Calificador.

5.1.—El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres Vocales con sus respectivos suplentes; actuará como Secretario del Tribunal Calificador, el de la Corporación o funcionario que lo sustituya. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2.—No podrán formar parte del Tribunal calificador: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.—Los Vocales del Tribunal calificador deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre.

5.4.—El Tribunal calificador podrá contar con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.—El Tribunal calificador podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso de selección velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.—Sistema selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Fase de concurso.

2. Fase de oposición.

6.1.—Primera fase: Concurso.

1. Por servicios efectivos prestados como Inspector-Jefe de Bomberos o superior en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Lebrija, se otorgarán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

2. Por servicios efectivos prestados como Oficial de Bomberos subgrupo C2 en Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Lebrija, se otorgará 0,05 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria. Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo viene determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de oposición asignándose un cuarenta por ciento de la nota final a la fase de concurso y un sesenta por ciento a la de oposición.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

1. Por servicios efectivos prestados como Inspector-Jefe de Bomberos o superior en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en cualquier Administración Pública, se otorgarán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

2. Por servicios efectivos prestados como Oficial de Bomberos subgrupo C2 en Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,05 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante informe de vida laboral y copia compulsada de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante Informe de Vida Laboral junto con certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni trabajos no sujetos a una relación por cuenta ajena mediante contrato laboral.

b) Formación (máximo 3,00 puntos): Los cursos, seminarios, másteres y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, siempre que vengan rubricados y sellados por dicha Administración, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Sólo se valorarán aquellos cursos con un mínimo de diez horas.

— Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0006 puntos.

— Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,0012 puntos.

— Por cada hora de impartición de cursos 0,0020 puntos.

En aquellos supuestos en los que la formación sea impartida por otras entidades distintas a las indicadas en el párrafo anterior, se valorarán los cursos con el 50% del valor de la hora y el máximo a alcanzar será del 60% de la puntuación. En todo caso se deberán presentar mediante certificación o título.

c) Títulos (Máximo 1,00 punto): Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

- Técnico superior en Coordinación de emergencias y Protección Civil 0,5 puntos.
- Técnico superior de cualquier rama o especialidad diferente a la mencionada en el punto anterior 0,1 puntos.
- Diplomado 0,5 puntos.
- Licenciado o Grado 1 punto.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

6.2.—Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio siendo necesario superar cada una de las pruebas que la componen. Constara de un solo ejercicio compuesto de dos partes; la primera consistirá en la realización de un cuestionario con 50 preguntas más 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas (tipo test) de las que sólo una será la correcta, propuestas por el Tribunal calificador sobre las materias que figuren en la parte A del temario que se determina en el Anexo I. La segunda parte consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos por escrito y con 10 preguntas de tipo test sobre las materias de la parte B del temario que se incluye en el Anexo I y adecuado a las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo al que se aspira. El ejercicio para las dos partes tendrá una duración máxima de 120 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos la parte A y de 0 a 2 puntos la parte B debiéndose obtener para aprobar la mitad de los puntos asignados a cada parte. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte del ejercicio.

El método de corrección de la primera parte de la prueba (tipo test) será: Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o que se anulen ni suman ni restan.

En caso de empate de dos aspirantes, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas en los cinco días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, y, a nivel informativo en su página web, <http://www.lebrija.es/>

La calificación final de superación del proceso selectivo, será la suma de la nota obtenida tras las dos fases.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, el temario figura con la excepción de temas por considerarse que su conocimiento ha quedado acreditado suficientemente en las de ingreso en las del Cuerpo o Escala de origen.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los boletines oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente, en el tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Lebrija y en la web municipal <http://www.lebrija.es>, con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava.—Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

El Tribunal publicará la relación definitiva de aprobados con las calificaciones obtenidas tanto en la fase de concurso como en la de oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la resolución que contenga la lista definitiva de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base segunda, si es que no lo habían hecho con anterioridad en el momento de presentación de las instancias.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación decretará el nombramiento en favor del aspirante aprobado como funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria. Dicho nombramiento será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión en plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

La resolución por la que se efectúe el nombramiento de los funcionarios será publicada en el BOP de Sevilla.

Décima.—Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo primera.—Publicación.

La presente bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicarán anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo segunda.—Medios complementarios de información.

Además de la publicación en la forma y medios que marcan estas bases y que son las que inician los cómputos de plazos correspondientes, todas las actuaciones del proceso selectivo se harán públicas en la dirección web del Ayuntamiento de Lebrija, a efectos de mayor publicidad y transparencia.

ANEXO I

Parte A

1. Estructura, regulación, competencias y organización de los servicios de bomberos.
2. Estructura y organización de los servicios de emergencia.
3. Los Servicios de Bomberos.
4. Prevención de riesgos laborales.
5. Trabajo y Salud.
6. Evaluación y factores de riesgo.
7. La información y formación de los trabajadores.
8. Participación de los empleados públicos.
9. Evaluación de riesgos del personal operativo de los servicios de prevención y extinción de incendios.
10. Aspectos legales de la intervención.
11. Aspectos legales
12. El mando intermedio en la gestión y dirección de los servicios de emergencias.
13. El mando intermedio.
14. Gestión del talento y gestión del cambio. Nuevos paradigmas en los servicios de emergencia.
15. El manejo de conflictos.
16. Formación y Comunicación.
17. El mando gestor.
18. Código Técnico de la Edificación.
19. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio.
20. Propagación interior.
21. Propagación exterior.
22. Evaluación de ocupantes.
23. Instalaciones de protección contra incendios.
24. Intervención de los bomberos.
25. Resistencia al fuego de la estructura.

Parte B

1. SIRDEE. Sistema de radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado.
2. SIGRID. Sistema Integral de Gestión de Recursos e Incendios de la Diputación Provincial de Sevilla.
3. SITAC. Situación Táctica Actualizada.
4. Protocolos y/o Procedimientos de actuación.
5. Evaluaciones operativas de parques de bomberos.

ANEXO II

Modelo de solicitud

D./D.^a, vecino/a de , teléfono de contacto , con domicilio en calle, número, y con N.I.F. número, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Lebrija, para la provisión de una plaza de Inspector Bombero, publicada en el B.O.P. de Sevilla de fecha , a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

Solicita:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Acreditación del pago de tasas.
- c) Modelo de autobaremación.
- d) Copia titulación exigida.

Alega como méritos baremables para la fase de concurso los siguientes, aportando, conforme a las bases de la convocatoria, toda la documentación acreditativa de los mismos:

Lebrija a ____ de _____ de 2020.

Firmado: _____

«La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento de Lebrija para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos».

Lebrija a ____ de _____ de 2020.— El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.

ANEXO III

Modelo oficial de autobaremación de méritos

<i>Datos personales</i>	
Apellidos y nombre:	DNI/NIE

El abajo firmante expone: Que de conformidad con la Base Tercera de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo para el proceso selectivo de la convocatoria de una plaza de Inspector Bombero por promoción interna, procediendo a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que hubiera lugar.

Méritos alegados				
Valoración experiencia profesional (hasta 4 puntos)				
	A cumplimentar por el aspirante	A cumplimentar por el tribunal de selección previa comprobación		
<i>N.º doc.</i>	<i>Administración pública</i>	<i>N.º de meses completos de servicios prestados</i>	<i>Puntos</i>	<i>Causa de no baremación (si procede)</i>
1				
2				
3				
4				
5				
A) Valoración formación (hasta 3 puntos)				

<i>N.º doc.</i>	<i>Denominación del curso y horas</i>	<i>Organismo que lo imparte u organiza</i>	<i>Puntos</i>	<i>Causa de no baremación (si procede)</i>
1				
2				
3				
4				
	<i>Titulación Superior (hasta 1 punto)</i>			
1				
2				
3				
4				
Total puntos fase de concurso				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En _____ a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

En Lebrija a 4 de septiembre de 2020.—El Primer Teniente de Alcalde, David Pérez Hormigo.

6W-5356

LEBRIJA

Bases de la convocatoria que regirán para la provisión como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Lebrija de cinco plazas de Cabo del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios dentro de la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de promoción interna, pertenecientes al grupo C1, nivel de complemento de destino 20, escala administración especial, subescala Servicios Especiales mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Primera.— *Normas generales.*

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, cinco plazas de cabo del servicio de extinción y prevención de incendios dentro de la plantilla de funcionarios, por promoción interna, pertenecientes al grupo C1, Nivel de Complemento de Destino 20, escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Estas plazas se encuentran incluidas en la oferta de empleo público del año 2018.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Pertenecer, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lebrija, en plaza de Bombero en el grupo o subgrupo inmediatamente inferior de la plaza a que aspira, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

b) Poseer el título de bachiller, técnico o equivalente, de conformidad con el art. 76 del TREBEP.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la presentación del certificado expedido por el organismo competente en la materia.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad al que se aspira.

d) Encontrarse en servicio activo en el momento de la convocatoria de este proceso.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Organos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario.

f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Poseer carnet de conducir tipo C+E.

h) Poseer licencia de navegación.

i) Poseer formación de al menos 50 horas en materia de prevención de riesgos laborales.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercera.— *Instancias.*

3.1-Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, deberán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado, La solicitud se ajustará al modelo que se acompaña a esta bases como anexo II y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija y presentadas preferentemente de forma telemática en la sede electrónica (<http://sedelebrija.es>). También se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija en horario de 8:00 a 14:00 horas o en cualquiera de las formas indicadas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Dicha convocatoria y el modelo de solicitud de participación se publicará asimismo en el tablón virtual de anuncios de este Ayuntamiento.

3.2.— Junto a la solicitud (Anexo II) se presentará:

— Fotocopia del DNI.

— Titulación exigida de acceso a la plaza (o, en su caso, justificación de antigüedad en Cuerpos o Escalas del Grupo D)

— Modelo de auto-baremación (Anexo III).

— La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación fotocopias, para su valoración en la fase de concurso

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

3.3.— Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 24,00 euros conforme a la Ordenanza fiscal y se ingresarán directamente en la Tesorería de este Ayuntamiento o mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco

de Santander con el n.º ES43 0049 4963 8925 1104 3919 , indicando “Pruebas selectivas acceso a cinco plazas de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios”.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

3.4.— Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de auto-baremación (Anexo III) donde la persona aspirante especificará y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 6.1 de esta convocatoria.

3.5.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

3.6.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo concedido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días para su subsanación. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base quinta de esta convocatoria, publicándose en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Lebrija.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Lebrija y en la web municipal <http://www.lebrija.es>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. El resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios como página web del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (www.lebrija.es).

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1.— El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres Vocales con sus respectivos suplentes; actuará como Secretario del Tribunal Calificador, el de la Corporación o funcionario que lo sustituya. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2.— No podrán formar parte del Tribunal calificador: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.— Los Vocales del Tribunal calificador deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre.

5.4.— El Tribunal calificador podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.— El Tribunal calificador podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso de selección velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Sistema selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Fase de concurso.
2. Fase de oposición.

6.1.— Primera fase: Concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria. Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo viene determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de oposición asignándose un cuarenta por ciento de la nota final a la fase de concurso y un sesenta por ciento a la de oposición.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 4 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante informe de vida laboral y copia compulsada de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante Informe de Vida Laboral junto con certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija la persona

solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni trabajos no sujetos a una relación por cuenta ajena mediante contrato laboral. La puntuación será de 0,08 puntos por mes completo de experiencia al servicio de la Administración Pública en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área funcional o sectorial a que corresponda la plaza convocada y siempre que exista relación entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con la plaza ofertada.

b) Formación (máximo 3,00 puntos): Los cursos, seminarios, másteres y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, siempre que vengan rubricados y sellados por dicha Administración, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Sólo se valorarán aquellos cursos con un mínimo de diez horas.

- Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0006 puntos.
- Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,0012 puntos.
- Por cada hora de impartición de cursos 0,0020 puntos.

En aquellos supuestos en los que la formación sea impartida por otras entidades distintas a las indicadas en el párrafo anterior, se valorarán los cursos con el 50% del valor de la hora y el máximo a alcanzar será del 60% de la puntuación. En todo caso se deberán presentar mediante certificación o título.

c) Títulos (Máximo 1,00 punto): Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

- Educación Primaria o equivalente 0,015 puntos.
- Graduado en E.S.O. o equivalente 0,045 puntos.
- Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,075 puntos.
- Técnico Superior Formación Profesional o equivalente 0,15 puntos.
- Diplomado 0,21 puntos.
- Licenciado o Grado 0,27 puntos.
- Doctorado o Título de Posgrado 0,30 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

6.2.— Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio siendo necesario superar cada una de las pruebas que la componen. Constara de un solo ejercicio compuesto de dos partes; la primera consistirá en la realización de un cuestionario con 50 preguntas más 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas (tipo test) de las que sólo una será la correcta, propuestas por el Tribunal calificador sobre las materias que figuren en la parte A del temario que se determina en el Anexo I. La segunda parte consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos por escrito y con 10 preguntas de tipo test sobre las materias de la parte B del temario que se incluye en el Anexo I y adecuado a las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo al que se aspira. El ejercicio para las dos partes tendrá una duración máxima de 120 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos la parte A y de 0 a 2 puntos la parte B debiéndose obtener para aprobar la mitad de los puntos asignados a cada parte. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte del ejercicio.

El método de corrección de la primera parte de la prueba (tipo test) será: por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o que se anulen ni suman ni restan.

En caso de empate de dos aspirantes, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas en los cinco días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, y, a nivel informativo en su página web, <http://www.lebrija.es/>

La calificación final de superación del proceso selectivo, será la suma de la nota obtenida tras las dos fases,

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros. De empate de dos aspirantes, De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, el temario figura con la excepción de temas por considerarse que su conocimiento ha quedado acreditado suficientemente en las de ingreso en las del Cuerpo o Escala de origen.

Séptima.— *Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los boletines oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente, en el tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Lebrija y en la web municipal <http://www.lebrija.es>, con

veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava.— Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

El Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la resolución que contenga la lista definitiva de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos expresados en la base segunda, si es que no lo habían hecho con anterioridad en el momento de presentación de las instancias.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Novena.— Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación decretará el nombramiento en favor del aspirante aprobado como funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria. Dicho nombramiento será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión en plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

La resolución por la que se efectúe el nombramiento de los funcionarios será publicada en el BOP de Sevilla.

Décima.— Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo primera.— Publicación.

La presente bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y se publicarán anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo segunda.— Medios complementarios de información.

Además de la publicación en la forma y medios que marcan estas bases y que son las que inician los cómputos de plazos correspondientes, toda las actuaciones del proceso selectivo se harán públicas en la dirección web del Ayuntamiento de Lebrija, a efectos de mayor publicidad y transparencia.

ANEXO I

Parte A

1. Estructura, regulación, competencias y organización de los servicios de bomberos.
2. Estructura y organización de los servicios de emergencia.
3. Los Servicios de Bomberos.
4. Prevención de riesgos laborales.
5. Trabajo y Salud.
6. Evaluación y factores de riesgo.
7. La información y formación de los trabajadores.
8. Participación de los empleados públicos.
9. Evaluación de riesgos del personal operativo de los servicios de prevención y extinción de incendios.
10. Aspectos legales de la intervención.
11. Aspectos legales
12. El mando intermedio en la gestión y dirección de los servicios de emergencias.
13. El mando intermedio.
14. Gestión del talento y gestión del cambio. Nuevos paradigmas en los servicios de emergencia.
15. El manejo de conflictos.
16. Formación y Comunicación.

Parte B

1. SIRDEE. Sistema de radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado.
2. SIGRID. Sistema Integral de Gestión de Recursos e Incendios de la Diputación Provincial de Sevilla.
3. SITAC. Situación Táctica Actualizada.
4. Protocolos y/o Procedimientos de actuación.

ANEXO II

Modelo de solicitud

D./D.^a _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda.

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Lebrija, para la provisión de cinco plazas de _____ publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

Solicita:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Acreditación del pago de tasas.
- Modelo de autobaremación.
- Copia titulación exigida o, en su caso, acreditación de la antigüedad.

Alega como méritos baremables para la fase de concurso los siguientes, aportando, conforme a las bases de la convocatoria, toda la documentación acreditativa de los mismos:

Lebrija a _____ de _____ de 2020.

Firmado: _____

«La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento de Lebrija para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos»

Lebrija a _____ de _____ de 2020.— El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.

ANEXO III

Modelo oficial de autobaremación de méritos

Datos personales	
Apellidos y nombre:	DNI/NIE

El abajo firmante expone: Que de conformidad con la base tercera de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo para el proceso selectivo de la convocatoria de cinco plazas de Cabo del Servicio de Extinción y Prevención de incendios, por promoción interna, procediendo a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que hubiera lugar.

Méritos alegados		
Valoración experiencia profesional (hasta 4 puntos)		
	A cumplimentar por el aspirante	A cumplimentar por el tribunal de selección previa comprobación

N.º doc.	Administración pública	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntos	Causa de no baremación (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
Valoración formación (hasta 3 puntos)				

N.º doc.	Denominación del curso y horas	Organismo que lo imparte u organiza	Puntos	Causa de no baremación (si procede)
1				
2				
3				
4				

N.º doc.	Denominación del curso y horas	Organismo que lo imparte u organiza	Puntos	Causa de no baremación (si procede)
	Titulación Superior (hasta 1 punto)			
1				
2				
3				
4				
Total puntos fase de concurso				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En _____ a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

En Lebrija a 4 de septiembre de 2020.—El Primer Teniente de Alcalde, David Pérez Hormigo.

6W-5354

MARCHENA

Con fecha 14 de agosto de 2020, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria, se aprobó inicialmente la modificación del PGOU Marchena, Adaptación Parcial a la LOUA, para reclasificación de las parcelas 52 y 200 del Polígono 30, Nuevo Sector S-11, así como el estudio ambiental estratégico de la Modificación del PGOU de Marchena para reclasificación de las parcelas 52 y 200 del Polígono 30. Nuevo Sector S-11 y el documento Impacto en la Salud de la Modificación del PGOU Marchena para la reclasificación de las parcelas 52 y 200 del Polígono 30. Nuevo Sector-11. De conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 2 de septiembre de 2020.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

36W-5195-P

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez inscrito el instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Sección Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con el número 19 por resolución de la Alcaldía número 350/20 de fecha 27 de julio de 2020, y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, con el número 8.403 por resolución de fecha 18 de septiembre de 2020 se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, así como de sus Normas Urbanísticas, entrando en vigor dicho instrumento de planeamiento una vez realizados dichos trámites y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Acuerdo aprobación definitiva.

5. *Aprobación definitiva de la modificación número 3 del Plan Parcial P.I. Los Alberos.*—Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la modificación número 3 del Plan Parcial P.I. 1 «Los Alberos», procedimiento tramitado con número de expediente 19/059, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

«Visto que, previo los trámites procedimentales oportunos y dando conformidad a los informes técnico y jurídico favorables emitidos y obrantes en el expediente de su razón, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 571/19, de 30 de agosto, se aprobó inicialmente la modificación número 3 del Plan Parcial P.I. 1 «Los Alberos», y que tiene por objeto una nueva redacción del apartado 1 del artículo 57 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial para adaptarlo a la realidad edificatoria existente en la Manzana M1 situada al sur de la carretera comarcal SE-217, según documento redactado por Arquitecto a instancias de particular, en los términos que obra en el expediente de su razón, debidamente diligenciado por la Secretaria de la Entidad, con código seguro de verificación (CSV) gsX2pD8etBMXsTlpO9tJ7w==».

Visto que dicho documento ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 226, de 28 de septiembre de 2019, y en el diario El Diario de Sevilla en su edición de fecha 12 de septiembre de 2019 y en el tablón electrónico de edictos desde el 6 de septiembre al 8 de octubre del 2020.

Visto que el documento que se tramita ha sido publicado en el Portal de Transparencia, a partir del día 9 de septiembre de 2019, en cumplimiento de las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Visto que, en el período de información pública, no se han presentado alegaciones, según se acredita mediante el certificado emitido por el Secretario de fecha 22 de enero de 2020.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se recibió informe de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, concretamente del Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, con las siguientes conclusiones:

«En relación al escrito remitido por el Ayuntamiento de Paradas, con fecha y registro de entrada 29 de mayo 2019, número 49.406, y una vez analizada la documentación adjunta al escrito, verificando que la parcela M1-3a de la manzana M1 del Plan Parcial P11 los Alberos con referencia catastral 8199919TG7289N0001HW es de clase urbana, se considera favorable modificar el artículo 57 de las NN.SS. en los términos desarrollados en el documento Modificación Puntal no 3 del Plan Parcial PV2. En cumplimiento de esta modificación, las nuevas edificaciones deberán alinear sus fachadas a la alineación consolidada de la manzana»

Visto que, a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, y remitida copia del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informe preceptivo, con fecha 07/05/2020, se ha recibido informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio, Delegación Territorial en Sevilla, con las siguientes conclusiones:

«Basado en lo anteriormente expuesto se concluye el proyecto Modificación n.º 3 del Plan Parcial de Ordenación P.I.-1 «Los Alberos», relativa a la modificación del artículo 57 de sus Normas Urbanísticas, se ajusta a la legislación urbanística que le es de aplicación.»

Visto, no obstante, que en el citado informe, y en su apartado 5 «Documentación», se hace la siguiente observación:

«...Se deberá rectificar la mención que se hace en la memoria (página 20) a la Modificación del Plan Parcial como Modificación n.º 2, debiendo indicarse Modificación n.º 3.»

Visto que mediante instancia presentada con fecha 20/05/2020, y registrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades de este Ayuntamiento con el n.º de asiento 1106, se ha presentado una nueva versión del documento técnico de la innovación propuesta, adaptado ya a la rectificación exigida en el informe de la Consejería, reseñado en el párrafo anterior.

Visto que, al darse las circunstancias previstas en la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento, según el artículo 32.1.3.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), no resulta necesario proceder a la aprobación provisional del instrumento, conforme al certificado emitido el 22 de enero de 2020 por el Secretario.

Considerando que el artículo 31,1,B),b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal.

Considerando que el artículo 22,2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

Considerando que se han cumplido el procedimiento establecido en la normativa vigente para la tramitación del instrumento de planeamiento, y que ha quedado acreditada la conveniencia y oportunidad urbanística para la aprobación del mismo.

Considerando que conforme al apartado 1 de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedan suspendidos términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales, reanudándose el cómputo de los mismos en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Primero.—Aprobar definitivamente la innovación del Plan Parcial P.I. 1 «Los Alberos», procedimiento tramitado con número de expediente 19/059, que tiene por objeto una nueva redacción del apartado 1 del artículo 57 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial para adaptarlo a la realidad edificatoria existente en la Manzana M1 situada al sur de la carretera comarcal SE-217, según documento redactado por Arquitecto a instancias de particular, en los términos que obra en el expediente de su razón, debidamente diligenciado por la Secretaria de la entidad.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, del citado instrumento de planeamiento, dentro de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tercero.—Disponer la remisión del presente acuerdo, junto con la documentación necesaria, al Registro Autonómico al ser necesaria la inscripción en el citado registro al darse la circunstancia establecida en el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, pues se cumple la condición de que el mismo ha sido informado preceptivamente, aprobado o suscrito por cualquier órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.—Ordenar que, una vez depositado el instrumento de planeamiento en los Registros a que se hace mención en el párrafo anterior, se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y del articulado de las normas urbanísticas, entrando en vigor el instrumento de planeamiento una vez realizados dichos trámites y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quinto.—Disponer la publicación del documento en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Sexto.—Remitir el documento definitivamente aprobado a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.—Dar cuenta de lo resuelto al Encargado del Registro Administrativo Municipal y a la Secretaría General a los efectos de la inscripción y publicación del citado documento.

Octavo.—Notificar lo resuelto a los interesados haciéndoles constar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.»

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Normas urbanísticas.

Se transcribe a continuación la redacción íntegra del único artículo que se modifica de las actuales ordenanzas reguladoras del Plan Parcial del Sector de suelo apto para urbanizar Polígono Industrial P.I-1 Los Alberos:

Artículo 57.—*Condiciones de edificación.*

1.—Las nuevas edificaciones deberán alinear sus fachadas a la alineación consolidada en la manzana, situándose con un retranqueo sobre el límite de la parcela determinado por dicha alineación existente, quedando la zona delantera libre de edificaciones y para aparcamientos.

2.—Caso de establecer un retranqueo de la fachada posterior con respecto al testero de la parcela, este deberá ser como mínimo de 5 metros.

3.—La edificación será adosada a los linderos laterales sin por ello crear ningún tipo de servidumbre a las colindantes. En caso de agregaciones de parcelas cuya resultante sea mayor de 4.000 m², al tratarse en este caso de industrias de tipo medio y grande, y porque se necesite una separación a lindero lateral, esta será como mínimo de 5 metros. En los restantes casos se dispondrá según se establece en el art. 51.3.

4.—La altura máxima se establece en 2 plantas (B+1.ª) sobre rasante.

5.—La altura a la cumbre no será superior a 11 metros.

En Paradas a 21 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-5699

PEDRERA

Expediente n.º: 2020/PAD_01/000001.

Escrito de emplazamiento para dar audiencia al interesado.

Procedimiento: Baja de Oficio en el Padrón Municipal por Inscripción Indevida.

Asunto: Baja C/ Tulipán N.º 7.

Destinatario: Ionela Teodora Bizga, Ionut Bizga, Roxana Andreea Bizga, Gabriela Andreea Bizga Dobre, María Valentina Bizga, Alina Florentina Bizga, Carlos Ionut Bizga, Florentina Bizga, Aurelio Bozgan Cocilnau, Nicoleta Oprea, Bogdan Marian Ducea, Silviu Alexandru Ducea, Catia Tabita Ducea.

Fecha de iniciación: 24 de abril de 2020.

Documento firmado por: El Secretario.

Escrito de emplazamiento para dar audiencia al interesado.

Con relación al expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

<i>Nombre y apellidos / Razón social</i>
Ionela Teodora Bizga.
Ionut Bizga.
Roxana Andreea Bizga.
Gabriela Andreea Bizga Dobre.
María Valentina Bizga.
Alina Florentina Bizga.
Carlos Ionut Bizga.
Florentina Bizga.
Aurelio Bozgan Cocilnau.
Nicoleta Oprea.
Bogdan Marian Ducea.
Silviu Alexandru Ducea.
Catia Tabita Ducea.

Pedrera a 4 de mayo de 2020.—El Secretario, Arturo Manuel González Toledano.

4W-2403

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, se aprobó de forma definitiva, la Modificación número uno (no sustancial) del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS/CN-IV1 del Plan General de Ordenación del término municipal de La Rinconada, promovida por la empresa mercantil Refrescos Envasado del Sur, S.L., con C.I.F. B-41809559, y cuyo documento para la aprobación definitiva ha sido redactado por el Sr. Ingeniero, Don Ignacio Camacho Vasconi en posesión de la titulación de Ingeniero Industrial, Colegiado n.º 4700 por el COIIA,

El objeto de la modificación únicamente tiene por objeto eliminar las aparentes incongruencias relativas a la obligación de retranqueo de las edificaciones situadas en la Parcela I-1 titularidad de Refrescos Envasados del Sur, S.L., y, en consecuencia, poder llevar a cabo, dentro de la legalidad aplicable, las obras correspondientes a la ampliación del complejo industrial de Coca Cola, a través de la construcción de una nueva edificación, conformando ambas una edificación única destinada a incrementar la producción de ésta

Esta modificación afecta únicamente a los suelos calificados de Industrial Aislado 1 y 2, y concretamente a la Parcela I-1, la cual es titularidad de Refrescos Envasados del Sur, S.L., y que, según el propio plan parcial, «está destinada a la ampliación de la fábrica de Coca-Cola», calificándose la presente modificación como no sustancial.

Se modifica los artículos:

- Apartado 3.3 de la Memoria, denominado «Usos del suelo en el ámbito del plan parcial» con objeto de eliminar toda referencia a la separación a lindero de 10 mt - artículo 65 del apartado 5.1, del capítulo V, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Construcción, denominado Ámbito y tipología Característica. Con objeto de eliminar la referencia a la previa agregación de parcelas.
- Artículo 68 del apartado 5.1, del capítulo V, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Construcción denominado Obras Admitidas. Con objeto de eliminar la referencia a la previa agregación de parcelas.
- Artículo 71 del Apartado 5.1, del capítulo V, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Construcción denominado Posición respecto a la Alineación. Con objeto de eliminar toda referencia a la separación a linderos.
- Plano de Ordenación no O-03, relativo a las Condiciones de Edificabilidad. Con objeto de eliminar la línea discontinua de separación a lindero en la parcela 11.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 88, y en el Registro de Planeamiento Autonómico de instrumentos urbanístico número 8398 conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

— Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 23 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Fecha y huella digital al margen)

Anexo

1.1.1. Determinaciones modificadas contenidas en la normativa

Los cambios introducidos, anteriormente mencionados, en las distintas determinaciones urbanísticas contenidas en la normativa del Plan Parcial quedarían conforme al siguiente tenor literal:

— Apartado 3.3 de la Memoria, denominado «Usos del suelo en el ámbito del plan parcial»:

«La localización de los distintos usos de suelos puede verse en el Plano de Ordenación 01, correspondiente a la zonificación y usos.

<i>Distribución de superficies por usos globales del suelo</i>		
<i>Uso</i>	<i>Sup. suelo (m²)</i>	<i>%</i>
Industrial y terciario	197.952	67,60
Sistema local de espacios libres	40.196	13,73
Equipamiento social, comercial y deportivo	11.713,00	4,00
Punto limpio	1.573,00	0,52
Sistema viario y aparcamientos	41.418,00	14,15
Total superficie sector	292.816	100,00

Usos industriales.

El uso industrial en todo el ámbito del Plan Parcial queda definido por las ordenanzas aplicables a dicha tipología y que han sido desarrolladas en el documento n.º 4 Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Construcción. Es preciso señalar tres tipologías distintas de edificación industrial, la denominada tipo I1, de grandes parcelas, con edificaciones aisladas, con dos plantas y diez metros de altura, la tipo I2, también con edificaciones aisladas y con tres plantas de altura (B+2) con una altura métrica máxima de 35 metros, que podrá llegar a los 40 metros en un 10% de la superficie para instalaciones singulares y la tipo I3, caracterizada por tener una edificabilidad más alta y por ser limitrofe con el arroyo de los Espartales, donde se define dos plantas altura, (B+1), con una altura métrica de diez metros y donde habrá que resolver los accesos a las parcelas y el contacto con el límite de dominio público hidráulico mediante un Estudio de Detalle.

Usos complementarios de la zona industrial.

Consisten en todos los usos permitidos por la normativa urbanística de ámbito municipal, que estén vinculados, o que se desarrollen en el seno del uso industrial. Se han destinado dos parcelas a uso terciario a ambos lados del vial que conecta con la rotonda del Factory.»

— Artículo 65 del apartado 5.1, del capítulo V, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Construcción:

«Artículo 65. *Ámbito y tipología característica.*

La tipología de la edificación Industrial Aislada, se localiza en la parcela I-1, para la Ordenanza la1, adyacente a la actual fábrica de Coca-Cola y donde se prevé su futura expansión y, en la parcela I-2, para la Ordenanza la2, adyacente al Centro Logístico de La Rinconada, donde se prevé también la futura ampliación de la edificación existente.

La intención a la hora de ordenar los terrenos de este ámbito es facilitar la ampliación en planta de los edificios de la fábrica de Coca-Cola y del Centro Logístico. Todo ello, para permitir la construcción de edificaciones adosadas a éstos.

El producto final son edificaciones aisladas dentro de sus correspondientes parcelas como producto de la ampliación de las ya existentes.»

— Artículo 68 del apartado 5.1, del capítulo V, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Construcción:

«Artículo 68. *Obras admitidas.*

1. Se permitirán todo tipo de obras de edificación, especialmente las de ampliación de los edificios existentes en las fincas adyacentes.
2. Se podrán ejecutar obras de demolición parcial cuando sean precisas para alcanzar los objetivos de las autorizadas en el número anterior.
3. Las obras de demolición total también serán admisibles.
4. Las obras a realizar se ajustarán en todo momento, a lo recogido en las presentes ordenanzas.»

— Artículo 71 del apartado 5.1, del capítulo V, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Construcción:

«Artículo 71. *Posición respecto a la alineación.*

La posición respecto a la alineación exterior de parcelas será libre.»

— Plano de ordenación n.º O-03, relativo a las condiciones de edificabilidad.

Así, las modificaciones planteadas en lo que respecta al suelo calificado como Industrial Aislado, esto es, la parcela I-1 titularidad de la entidad Refrescos Envasados del Sur, S.L. y los efectos sobre los parámetros urbanísticos aplicables son las siguientes:

<i>Determinación Urbanística</i>	<i>Modificación</i>
Ámbito y tipología característica	Procede
Uso cualificado	No procede
Parcelaciones	No procede
Obras Admitidas	Procede
Tratamiento de fachadas y condiciones estéticas	No procede
Condiciones de edificabilidad	No procede
Posición Respecto a la Alineación	Procede
Ocupación	No procede
Altura de la Edificación	No procede
Altura de Pisos	No procede
Salientes y vuelos	No procede
Tratamiento de espacios libres de Parcela	No procede
Aparcamiento	No procede
Cubiertas inclinadas	No procede
Usos Compatibles	No procede

En la Rinconada a 25 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-5808

LA RINCONADA

Por Resolución de Alcaldía número 1608-INT, de fecha 9 de septiembre de 2020, se acordó aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones dirigidas a Ampas y entidades educativas, convocatoria curso escolar 2020-2021, así como su convocatoria. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0502-32600-48959 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos por un importe de 27.000,00 € y 0502-32600-78900 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos de Inversiones por un importe de 3.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva, y que nunca será superior a 30.000,00 €

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR 2020-2021 DIRIGIDAS A LAS AMPAS Y ENTIDADES EDUCATIVAS, A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

1) *Objeto.*

Ayudas económicas destinadas a financiar actividades de las Ampas y centros docentes del municipio de La Rinconada que cumplan con las condiciones de elegibilidad.

2) *Finalidad.*

Propiciar actividades que promuevan la colaboración de las madres y los padres con el profesorado en la labor educativa en los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores y educadoras.

Fomentar la realización de los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social para promover la plena integración del alumnado de los centros.

3) *Requisitos.*

Podrán solicitar la presente subvención aquellas Entidades Educativas y Asociaciones de madres y padres que vayan a desarrollar en el municipio las actividades descritas en el artículo segundo, y reúnan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en las presentes bases, consistentes en:

1. Tener personalidad jurídica propia o estar gestionada por entidades que se financien directamente de forma total o parcial con aportaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.

2. Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4) *Obligaciones de los beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su concesión o se encuentren en situación que los legitimen.

Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

1. El cumplimiento de las normas contenidas en las presentes bases.

2. Aceptación por parte del receptor de la subvención, como requisito previo para la eficacia de la concesión.

3. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.

4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad que la misma será subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

5. Acreditar la aplicación de los fondos recibidos.

6. Someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos.

7. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su producción, cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacionales o internacionales, destinadas a la misma finalidad. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar, en su caso, la resolución de concesión de la subvención.

5) *Criterios de valoración.*

1. Subvenciones a Ampas:

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto a los proyectos valorados que presenten, se tendrá en cuenta:

a. Atendiendo a su importe, con el siguiente desglose:

— Proyectos presentados desde 0 hasta 2.000 €, hasta el 50 % del valor del proyecto.

— Proyectos presentados desde 2001 € hasta 2.500 €, hasta el 25 % del valor del proyecto.

— Proyectos presentados desde 2501 € hasta 3.000 €, hasta el 22.5 % del valor del proyecto.

— Proyectos presentados desde 3.001 € hasta 4.000 €, hasta el 20 % del valor del proyecto.

Todo proyecto que supere los 4.000 €, tendrá como máximo el 20% de 4.000 €.

Excepcionalmente, podrá sobrepasarse la cantidad asignada, por tramos, cuando el proyecto tenga un interés educativo y social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar previstas en el proyecto presentado por la entidad educativa para la realización en el curso escolar 2020-2021.

Podrán presentarse un máximo de 2 proyectos por Ampa, no siendo vinculante la financiación de ambos.

De la misma forma, si la Ampa pertenece a un Centro Educativo que por las características del mismo no tenga habilitadas todas las líneas educativas y sus cursos y por ende no esté en su máxima ocupación posible, se estudiará el proyecto pero no serán de aplicación los porcentajes anteriormente señalados, procediéndose en este caso, a la concesión de un porcentaje del mismo que sea suficientemente equitativo con el resto de proyectos de otras Ampas pero que no conllevará una discriminación positiva sobre estos, siendo de este modo, subvencionado proporcionalmente tanto al número de líneas como de alumnos y alumnas del Centro.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas conforme a los criterios señalados anteriormente emitiéndose a tal efecto, los informes técnicos que se consideren precisos.

No serán gastos imputables en la valoración del proyecto, aquellos programas o partidas que no son propias de la actividad de un Ampa o que correspondan a inversiones, salvo las vinculadas directamente al proyecto. En casos excepcionales, y atendiendo a las características del centro educativo, podrán aprobarse equipamientos que mejoren la calidad educativa y dignifiquen el uso de las instalaciones.

2. Subvenciones a Centros Educativos que cumplan las condiciones de elegibilidad.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto a los proyectos valorados que presenten, se tendrá en cuenta:

a. Atendiendo a su importe, con el siguiente desglose:

— Proyectos presentados desde 0 hasta 2.000 €, hasta el 50 % del valor del proyecto.

— Proyectos presentados desde 2001 € hasta 2.500 €, hasta el 25 % del valor del proyecto.

— Proyectos presentados desde 2501 € hasta 3.000 €, hasta el 22.5 % del valor del proyecto.

— Proyectos presentados desde 3.001 € hasta 4.000 €, hasta el 20 % del valor del proyecto.

Todo proyecto que supere los 4.000 €, tendrá como máximo el 20% de 4.000 €.

b. Atendiendo al número de alumnos y alumnas, con el siguiente desglose:

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto de los proyectos presentados se tendrá en cuenta el número de alumnas y alumnos así el número de líneas que posea cada centro educativo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta respecto al proyecto presentado el interés educativo y social previsto, atendiendo a su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar en el curso escolar 2020-2021.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas conforme a los criterios señalados para el caso de las Ampas, emitiéndose a tal efecto, los informes técnicos que se consideren precisos.

No se tendrán en cuenta aquellos proyectos que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico y de gastos de inversiones inventariables, salvo los derivados de la adquisición de equipamiento directamente vinculado a un proyecto o actividad beneficiosa para el alumnado.

En casos excepcionales, y atendiendo a las características del centro educativo, podrán aprobarse equipamientos que mejoren la calidad educativa y dignifiquen el uso de las instalaciones.

6) *Cuantía de las subvenciones.*

1. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0702-32600-48959 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos por un importe de 27.000,00 € y 0702-32600-78900 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos de Inversiones por un importe de 3.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2021, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

7) *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

b) La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. Tendrá la consideración de tramitación anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

c) Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

8) *Documentación.*

Las solicitudes suscritas, por quién ostente la representación legal de la entidad, serán dirigidas al Registro General y deberán indicar los siguientes datos:

Solicitud de la subvención conforme modelo anexo, que deberá incluir:

Denominación de la entidad solicitante, domicilio y teléfono de contacto.

Nombre del receptor de la subvención y datos personales del mismo.

Anexo 1. Declaración jurada que conforma los siguientes aspectos:

- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.
- No estar incurso en proceso de expediente de reintegro de ninguna otra subvención.
- No obtener ninguna otra subvención por parte de entidad pública o privada.
- No obstante lo anterior, con la firma de la solicitud se autoriza expresamente al Ayuntamiento de La Rinconada a recabar cuanta información fiscal y tributaria con relación a la Entidad sea precisa para la incorporación al correspondiente expediente.

Anexo 2. Por el que el receptor se compromete a destinar los fondos que se pudieran recibir, a la ejecución del proyecto presentado en la convocatoria.

- Certificación de Cuenta Bancaria, según anexo 3, sólo en caso de modificación de la misma.
- Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención. Este plan deberá contener:
- Descripción de participantes a los que va destinado el programa y de las necesidades de realizarlo.
- Objetivos que persigue el Programa.
- Presupuesto desglosado de la actividad a realizar, indicando los gastos previstos de la actividad para la que se ha presentado la solicitud.

9) *Subsanación de errores.*

Si a la solicitud no se acompaña los datos o la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de La Rinconada, requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

10) *Otorgamiento de las subvenciones.*

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las Ampas o entidades educativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por el Sr. Concejal Delegado de Educación y formada por dos técnicos municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado de Educación, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 del Título VII de las bases de ejecución del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, así como, su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se notificará por correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará telemáticamente a través del correo electrónico para que los beneficiarios comuniquen su aceptación.

11) *Plazo de resolución, notificación.*

La resolución ha de ser emitida con anterioridad al 30 de septiembre de 2021, se notificará en diez días naturales y de manera fehaciente a todos los peticionarios de la subvención, hayan sido o no beneficiarios de alguna ayuda.

En el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución definitiva, aquellas solicitudes que hayan sido propuestas para ser subvencionadas, deberán comunicar su aceptación y estarán en el derecho de presentar o no reformulación del proyecto.

En caso de optar por la reformulación, deberán de adjuntar nuevo proyecto modificado, adaptando éste al nuevo importe. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración, y en el caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

Transcurrido el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias comuniquen su aceptación y/o reformulación, se entenderá por aceptada la subvención y deberá de justificar la totalidad de proyecto presentado en primera instancia.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

11) *Criterios generales de concesión.*

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Delegación Municipal.

Así mismo, cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones suscribirán sendos convenios con el Ayuntamiento de La Rinconada donde se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes, y las fórmulas de abono de la subvención y del seguimiento específico del proyecto.

12) *Cláusula reputacional.*

Las entidades educativas beneficiarias se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad a los futuros convenios firmados con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de las actividades subvencionadas, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de las actividades financiadas con arreglo a estas bases reguladoras, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

13) *Período de ejecución.*

Este se extenderá desde el 1 de septiembre de 2020, hasta el 30 de junio de 2021. Toda la extensión del curso escolar 2020-2021.

14) *Forma y secuencia de pago.*

El pago de la subvención se realizará en dos desembolsos:

Un primer pago anticipado del 75 % de la subvención, a la firma del convenio regulador.

Un segundo pago del 25% restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

15) *Justificación.*

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá comprobar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad con anterioridad al 30 de septiembre de 2021.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará mediante la siguiente documentación:

Memoria detallada de la actividad.

Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe igual a la totalidad de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de los gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal vigente. La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

2. En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).

3. La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

1. Pago en efectivo: mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

2. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

3. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

4. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida.

Los originales de la documentación justificativa de la subvención serán remitidos a la Intervención Municipal para su fiscalización quien manifestará su conformidad o reparos con la propuesta de pago en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

16) Reintegro de la subvención.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada.

17) Régimen jurídico.

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-5379

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el Pleno Ordinario celebrado el pasado 24 de septiembre de 2020, se acordó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 31 reguladora del precio público por servicios turísticos municipales y la derogación de la Ordenanza fiscal núm. 28 de prestación de servicios del Centro Temático de la Vida Cotidiana en Roma «Cotidiana Vitae», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES

I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1. Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 132 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santiponce acuerda regular el precio público por la prestación de servicios turísticos propios en equipamientos municipales.

De acuerdo a la normativa vigente, el Ayuntamiento de Santiponce dispone de la potestad para el establecimiento de tarifas a percibir por el uso y disfrute de los servicios turísticos promovidos directamente por el Ayuntamiento y realizados por su personal o por aquellos en quien el Ayuntamiento pudiese delegar o conceder la realización de dichos servicios. Así como el uso de los equipamientos turísticos de titularidad municipal (Museo Municipal «Fernando Marmolejo» y Centro Temático de la Vida Cotidiana en Roma «Cotidiana Vitae»).

II. Hecho imponible

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible del precio público regulado en esta Ordenanza, es la prestación de servicios turísticos en equipamientos municipales, dentro de las modalidades recogidas en el Anexo Tarifario de la presente Ordenanza.

III. Sujeto pasivo

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades definidos en el artículo anterior. En su caso, serán responsables del pago de la tasa reguladora en la presente ordenanza, los padres o tutores de quienes, encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actividades citados en el párrafo anterior.

No estarán sujetos al pago de la tarifa:

- Empadronados y nacidos en Santiponce.
- Menores de 5 años

- Personas en situación legal de desempleo
- Personas con discapacidad. También podrá acceder de forma gratuita la persona acompañante, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.

IV. Cuota tributaria

Artículo 4. *Cuantía.*

La cuota tributaria de la tasa exigible en esta ordenanza corresponde a las tarifas que se determinan en el Anexo tarifario de la presente Ordenanza.

V. Gestión

Artículo 5. *Régimen liquidación e ingreso.*

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, así como a su determinación se aplicará la Ley General Tributaria, así como las normas y disposiciones que la desarrollen o complementen.

Artículo 7. *Ingreso de las tarifas percibidas.*

En el caso tanto de tarifas percibidas directamente por los servicios municipales como de tarifas percibidas por servicios externalizados dependientes de la Administración local, el ingreso en la Tesorería municipal se realizará de acuerdo al sistema que administrativamente se establezca. Siendo los perceptores de las tarifas los responsables de la cadena de custodia del efectivo, desde su percepción física hasta su ingreso en a Tesorería municipal.

Artículo 8. *Régimen de tarifa bonificada.*

Se establece bonificación parcial del 50% sobre el pago de los servicios básicos sujetos a tarifa municipal para los siguientes colectivos:

- Personas mayores de 65 años.
- Miembros de familias numerosas.
- Titulares de carné joven y carné de estudiante.
- Estudiantes universitarios.
- Asociaciones culturales y del ámbito social.

La acreditación de la condición de miembros de alguno de estos colectivos habrá de hacerse mostrando el documento oficial correspondiente, válido y visiblemente actualizado.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo afectan exclusivamente a los servicios básicos, tal como aparecen recogidos en el Anexo Tarifario a la presente Ordenanza.

Artículo 9. *Tipología de eventos.*

La presente Ordenanza regula, entre otros, la reserva de las distintas instalaciones turísticas municipales para la realización de eventos tanto comerciales como no comerciales, definiéndose ambos como:

- Eventos no comerciales: Aquellos relacionados con actividades sociales, culturales y turísticas promovidas por particulares, así como entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Eventos comerciales: Aquellos de cualquier tipología que, pudiendo realizarse dentro de las limitaciones del equipamiento, sean promovidos por particulares, empresas y otras entidades con el objetivo de promocionar un producto, marca o evento con finalidad comercial.

En cualquier caso, la adscripción a una u otra categoría será realizada de oficio por la Administración titular del equipamiento, en virtud del interés social, cultural o turístico de la actividad a realizar.»

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza fiscal núm. 28 Prestación de Servicios del Centro Temático de la vida cotidiana en Roma «Cotidiana Vitae» al englobarse todos sus aspectos en esta Ordenanza fiscal núm. 31.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO TARIFARIO

1. Museo Municipal «Fernando Marmolejo» y Oficina Municipal de Información Turística.

En ambos equipamientos de titularidad municipal, el uso y disfrute de sus servicios, así como la visita libre en el caso del Museo Municipal serán gratuitos en tanto no se establezcan disposiciones en otro sentido.

No obstante, para el caso del Museo Fernando Marmolejo se habilita la posibilidad de la solicitud de uso de algunos de sus espacios expositivos, con el objetivo de la realización de eventos y/o actividades puntuales por otras entidades y/o particulares, uso que sí devenga una tarifa. Para el cálculo de la misma se definen dos espacios sujetos a solicitud de uso: zona expositiva en planta baja y zona expositiva en planta alta. Quedando la tarifa por uso de estos espacios sujeta a las siguientes condiciones:

A) Reserva de uso para eventos no comerciales.

Tarifa: 25 euros / hora / espacio reservado (IVA incluido).

Tiempo máximo de uso de los espacios: 4 horas.

Condiciones particulares: El servicio de limpieza se realizará por cuenta del usuario del servicio.

- B) Reserva de uso para eventos comerciales.
 Tarifa: 90 euros / hora / espacio reservado (IVA incluido).
 Tiempo máximo de uso de los espacios: 4 horas.
 Condiciones particulares: El servicio de limpieza se realizará por cuenta del usuario del servicio.
2. Centro Temático de la Vida Cotidiana en roma «Cotidiana Vitae». Servicios turísticos sujetos a tarifa municipal.
- 2.1 Servicios básicos.
- El servicio básico se prestará en el horario de apertura habitual del Centro, dentro del régimen de turnos que se establezca en dicho horario. Dicho servicio básico se regirá por las siguientes modalidades y tarifas:
- A) Visita básica guiada. La visita guiada básica se realizará por el personal del centro dentro de los horarios previstos al efecto, incluyendo un recorrido simplificado por las instalaciones, con una duración máxima de 45 minutos.
 Tarifa: 3 euros (IVA incluido).
 Bonificaciones: De acuerdo a lo recogido en el art. 8 de la presente Ordenanza.
- B) Visita básica individual autoguiada. La visita individual será auto guiada, dentro de los horarios y el itinerario previstos al efecto. En todo caso el visitante deberá atenerse a las indicaciones proporcionadas por el personal del centro.
 Tarifa: 2 euros (IVA incluido).
 Bonificaciones: De acuerdo a lo recogido en el art. 8 de la presente Ordenanza.
- 2.2 Uso de las instalaciones del centro para otras actividades. Quedará sujeto a la autorización municipal correspondiente, previa solicitud de reserva a la Delegación municipal competente, o al servicio de gestión designado al efecto. En todo caso dicha autorización se otorgará de acuerdo a la disponibilidad de uso de los espacios para los que se solicita reserva, así como a la no interferencia con el horario de apertura habitual del Centro y las actividades propias que se desarrollen en el mismo. Asimismo, la apertura y control de dichas actividades correrá a cargo del personal designado al efecto por la Delegación municipal competente, debiendo en todo caso los usuarios atenerse a sus indicaciones.
- Se establecen tres modalidades:
- A) Reserva de uso para actividades didácticas.
 A los efectos de este uso se establecen dos espacios susceptibles de reserva:
- Zona expositiva (plantas baja y primera).
 - Zona de talleres (en planta baja y primera).
- Tarifa:
- Reserva de zona expositiva: 1 euro/pax (IVA incluido).
 - Reserva de zona de talleres: 0,5 euros/pax (IVA incluido).
 - Reserva conjunta (zona expositiva y talleres): 1,5 euros/pax (IVA incluido).
- Grupo mínimo: 15 pax.
 Tiempo máximo de uso de los espacios: 4 horas.
- B) Reserva de uso para eventos comerciales y no comerciales.
 A los efectos de este uso se establecen tres espacios susceptibles de reserva:
- Zona de recepción / sala multiusos / patio central en planta baja.
 - Zona multiusos en planta primera.
 - Zona multiusos en planta segunda.
- Tarifa:
- Eventos no comerciales: 25 euros / hora / espacio (IVA incluido).
 - Eventos comerciales: 90 euros / hora / espacio (IVA incluido).
- Tiempo máximo de uso de los espacios: 4 horas.
 Condiciones particulares: El servicio de limpieza se realizará por cuenta del usuario del servicio.
- Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.
 Lo que se hace saber a los efectos oportunos.
 En Santiponce a 29 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

36W-5943

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es